



TEXTO CONSOLIDADO CON MODIFICACIONES RESOLUCIÓN 26 DE MARZO DE 2020

El presente documento recoge el contenido de la Convocatoria de 11 de febrero de 2020, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se procede a convocar la línea de financiación «IVF-Autónomos y Microempresas», con las modificaciones introducidas por la Resolución de fecha 26 de marzo de 2020 del director general del IVF por la que se modifican las convocatorias de 11 de febrero de las líneas de financiación bonificada del IVF "IVF-AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS", "IVF-PYME" e "IVF-GRAN EMPRESA" y se cierra la línea de financiación bonificada "IVF-AFECTADOS POR LA DANA DE SEPTIEMBRE DE 2019".

CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN "IVF – AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS"

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo General del Institut Valencià de Finances de fecha 3 de octubre de 2019, se procede a la CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN "IVF - AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS"

Primero.- Regulación general y disponibilidad presupuestaria.

El otorgamiento de la financiación bonificada prevista en esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en las Normas Generales aprobadas por el Consejo General del Institut Valencià de Finances mediante Acuerdo de fecha 23 de enero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 8487, de fecha 15 de febrero de 2019, modificado por acuerdo del Consejo General del IVF de fecha 3 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, de fecha 20 de noviembre de 2019.

La bonificación de intereses asociada a esta línea de financiación corre a cargo del IVF. A tal fin, el Institut aplica la subvención de capital que le ha sido concedida por la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico para el ejercicio 2020, y que aparece consignada en la línea presupuestaria X7384000 "Subvención a la ayuda a la financiación de proyectos empresariales" del programa 631.50. Las líneas financiadas con cargo a dicho programa presupuestario son "IVF-Autónomos y Microempresas", "IVF - afectados por la DANA de septiembre de 2019", "IVF-PYME", e "IVF-Gran Empresa". La subvención permite al IVF bonificar intereses por valor de 6.850.000€.

Segundo.- Objeto de la Convocatoria.

1. Constituye el objeto de la presente convocatoria el otorgamiento de préstamos bonificados para la financiación de los proyectos empresariales desarrollados por autónomos y microempresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre radicado en la Comunitat Valenciana.

1





2. Los proyectos empresariales que podrán acogerse a la financiación bonificada objeto de esta Convocatoria tendrán por finalidad a) la ampliación y renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos, y b) cubrir las necesidades de liquidez para hacer frente a los gastos de explotación propios de la actividad de la empresa.

Tercero.- Sectores excluidos

- 1. No podrán ser beneficiarias de la financiación bonificada otorgada por el IVF regida por las Normas Generales y esta Convocatoria de desarrollo, las entidades de derecho público, las universidades públicas, los organismos autónomos, las empresas públicas, las sociedades mercantiles públicas entendiendo por tales aquellas en las que más de la mitad del capital social pertenezca directa o indirectamente a una Administración pública, las Fundaciones públicas, y las sociedades participadas mayoritariamente por éstas.
- 2. Los beneficiarios de la financiación bonificada serán empresas de naturaleza privada que operan en cualquier sector de actividad con excepción de los siguientes:
 - a. La fabricación de armamento, armas y munición, el material o las infraestructuras militares o policiales y el material o las infraestructuras destinados a limitar los derechos individuales o la libertad de las personas (es decir, cárceles y centros de detención de todo tipo) o que violen los derechos humanos.
 - b. Los juegos de azar y el material correspondiente.
 - c. La fabricación, la transformación o la distribución de tabaco.
 - d. Las actividades controvertidas por razones éticas o morales o prohibidas por la legislación nacional.
 - e. Las actividades cuyo único propósito sea la promoción inmobiliaria, excepto las destinadas a favorecer el acceso a la vivienda de colectivos desfavorecidos en régimen de propiedad o de alquiler, en colaboración con la Generalitat Valenciana.
 - f. Las actividades meramente financieras.
 - g. La pesca y acuicultura.
- 3. Si una empresa privada opera al mismo tiempo en sectores de actividad excluidos y no excluidos, la empresa podrá ser beneficiaria de la financiación bonificada otorgada al amparo de esta Convocatoria siempre que sea posible garantizar, mediante la separación de actividades y distinción de costes, que las actividades excluidas no se beneficien, de ningún modo, de la financiación que pueda recibir por las actividades no excluidas.

Cuarto.- Requisitos para ser beneficiario de la financiación bonificada

1. El beneficiario tendrá su domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad en la Comunitat Valenciana.





- 2. El beneficiario de la financiación otorgada al amparo de esta Convocatoria deberá ser un autónomo o una sociedad mercantil que, una vez consideradas las vinculaciones con otras sociedades, cumpla al menos dos de los tres siguientes requisitos:
 - a. Activo inferior o igual a 2 millones de euros
 - b. Importe neto de la cifra de negocios inferior o igual 2 millones de euros
 - c. Número de trabajadores inferior a 10
- 3. El beneficiario acreditará ante el IVF el otorgamiento por un tercero de un aval que constituya una garantía efectiva de cobro. A estos efectos, se considerará garantía efectiva el aval otorgado por un banco o una Sociedad de Garantía Recíproca por, al menos, el 100% del valor nominal y los intereses ordinarios del préstamo.
- 4. Con independencia de la calificación crediticia del avalista, el solicitante deberá contar con una calificación crediticia superior a B- (en terminología de la Agencia de Rating Standard and Poors). Asimismo, la pérdida esperada de la operación de financiación no podrá superar el 0,65% del valor de la exposición crediticia, de acuerdo con el sistema interno de análisis de riesgos del Institut Valencià de Finances (Anexo IV de esta convocatoria).
- 5. El beneficiario estará en disposición de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto y cumplir la normativa nacional y comunitaria que resulte aplicable y, en particular, en materia de competencia, contratación del sector público y medio ambiente.
- 6. El beneficiario acreditará estar al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social, a fecha 1 de enero de 2020. Asimismo, en caso de que el solicitante haya sido beneficiario de alguna operación anterior del IVF, deberá igualmente estar al corriente de sus obligaciones de pago a dicha fecha.
- 7. El beneficiario no estará sujeto a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión de la Comisión Europea declarando una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- 8. El beneficiario no se encontrará en ninguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):
 - a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención





judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a las leyes que así lo establezcan.
- h. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la LGS, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- i. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- 9. El beneficiario no estará, a fecha 1 de enero de 2020, en situación de empresa en crisis entendida, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, general de exención por categorías, como aquella empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:
 - a Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a





los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE (1) y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión;

- b. Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad, cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE;
- c. Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores;
- d Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración."
- 10. El cumplimiento de los requisitos del presente artículo debe acreditarse mediante la firma de la Declaración Responsable. El hecho de presentar esta Declaración Responsable facultará al IVF para hacer, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones por muestreo o exhaustivas necesarias para verificar la conformidad de los datos de esas declaraciones.

Quinto.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la financiación bonificada regulada en la presente Convocatoria quedan sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir el objetivo de renovar los elementos patrimoniales incluidos en el capital circulante, así como las instalaciones, maquinaria y equipos de la empresa, aumentar la capacidad productiva, diversificar la producción o mejorar la eficiencia energética de la explotación.
- b. Justificar ante el IVF el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan el otorgamiento de la financiación bonificada.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al IVF y a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Comptes o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.





- d. Comunicar al IVF en la fecha de la firma del contrato de préstamo la obtención de subvenciones o ayudas, procedentes de cualquier Administración o entidad, públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- e. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del IVF.
- f. Conservar durante 5 años, contados a partir de la fecha de vencimiento del préstamo, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con la normativa comunitaria.
- g. Proceder al reintegro del importe bonificado, en su totalidad o en parte según corresponda, incluyendo si procede el tramo no reembolsable de capital, más sus intereses legales, en el caso de revocación por incumplimiento de los requisitos generales establecidos en el art. 22 de esta Convocatoria.
- h. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá conservar los bienes por un plazo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes. El incumplimiento de la obligación de conservar los bienes será causa de reintegro, con las siguientes excepciones:
 - Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la bonificación y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el IVF.
 - ii. Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el IVF. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la bonificación.

Sexto.- Forma de presentación de solicitudes.

- 1. La solicitud de financiación se realizará mediante el formulario de cumplimentación electrónica previsto en la presente convocatoria como Anexo I, siendo obligatoria su presentación online a través de los medios disponibles en la página web del IVF (https://prestamos.ivf.es), con firma y registro electrónico.
- 2. Para realizar la tramitación electrónica, el solicitante podrá utilizar cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Generalitat





(https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados), entre los cuales se encuentra el certificado electrónico emitido por la Agencia Valenciana de Certificación.

3. La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las Normas Generales y de las condiciones específicas de esta Convocatoria.

Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes.

- Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web del IVF.
- 2. Se podrán presentar solicitudes hasta que se agote el presupuesto indicado en el apartado primero de esta Convocatoria.
- 3. Para general conocimiento el IVF publicará en su página web la fecha en la que se cerrará esta convocatoria por la circunstancia expresada en el párrafo anterior.

Octavo.- Documentación necesaria para la presentación de las solicitudes.

La solicitud de financiación bonificada irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud, conforme a lo indicado en el formulario de la solicitud de financiación incorporado al Anexo I de la Convocatoria, que incluirá, la Memoria económica del Proyecto objeto de financiación, y la autorización expresa al IVF para la comprobación de oficio de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat, y de las obligaciones con la Seguridad Social, por parte del solicitante.

2. Identificación del solicitante:

- a. En el caso de autónomos, se aportará fotocopia del DNI, pasaporte, o tarjeta de residencia del solicitante. Asimismo, se presentará documentación que acredite el tipo de actividad desarrollada: cuota de autónomos, o liquidaciones del Impuesto sobre Valor Añadido.
- b. En el caso de sociedades mercantiles, se aportará fotocopia DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del representante legal de la empresa solicitante, junto con la fotocopia de la escritura de apoderamiento. Además, se incorporará a la solicitud la fotocopia de la escritura de titularidad real y la escritura de constitución de la sociedad.
- c. Si la sociedad mercantil forma parte de un grupo, se identificarán las empresas del grupo en un organigrama que incluirá los porcentajes de participación en cada sociedad. Para cada empresa recogida en la declaración, se reflejará el número de empleados, balance y volumen de negocio anual de la empresa, conforme al modelo de declaración de la condición de PYME:





https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/26361_ES.pdf.

- 3. En caso de que el solicitante sea una sociedad mercantil, las Cuentas anuales correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la solicitud de financiación.
- 4. Declaraciones del impuesto sobre sociedades, en caso de que el solicitante sea una sociedad mercantil, o del IRPF, en caso de que el solicitante sea un autónomo, correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la solicitud de financiación.
- Informe actualizado de riesgos emitido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España
- 6. Certificado de aval otorgado por un banco o una sociedad de garantía recíproca por, al menos, el 100% del valor nominal y los intereses ordinarios del préstamo, que vendrá acompañado del informe de riesgos de la sociedad avalista.
- 7. Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la financiación y del compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones que en caso de resultar beneficiario corresponderían al solicitante, según consta en el Anexo II
- 8. Detalle de otras ayudas recibidas y/o solicitadas, procedentes de cualquier administración o entidad pública, nacional o internacional, con especificación del régimen de ayuda al cual se acogen, la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante. La relación indicará expresamente qué ayudas corresponden a los mismos gastos elegibles que los incluidos en el proyecto empresarial cuya financiación se solicita, según consta en el Anexo III.
- 9. Documentación que acredite que el domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad del solicitante se halla ubicado en la Comunitat Valenciana.
- 10. En el caso de presentarse solicitudes que no se hayan cumplimentado aportando toda la información que se requiere y/o no hubieran acompañado toda la documentación establecida en la convocatoria, el IVF requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.
- 11. Los requerimientos se realizarán por medios electrónicos y se entenderán practicados o rechazados en los términos que se señalan en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la legislación complementaria. En este sentido, si transcurren diez días hábiles sin que se acceda al contenido del requerimiento, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por realizado el trámite de notificación.
- 12. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, el IVF podrá, con posterioridad a la solicitud, requerir a la solicitante cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente.





Noveno.- Procedimiento de valoración de las solicitudes.

- 1. El procedimiento de otorgamiento es el de concurrencia competitiva según lo previsto por el artículo 165.2 apartado f) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, atendiendo exclusivamente al orden de presentación de las solicitudes, hasta agotar el importe previsto en el artículo 1 de esta Convocatoria para la bonificación de intereses, sin que sea necesario establecer comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.
- 2. Recibidas las solicitudes de financiación bonificada, los servicios técnicos del IVF realizarán las siguientes actuaciones:
 - a. Comprobación del cumplimiento de los requisitos del beneficiario y elegibilidad del proyecto.
 - b. Determinación del importe de los gastos elegibles financiables del proyecto.
- 3. Para aquellos proyectos que resulten elegibles, y considerando el resultado de las actuaciones relacionadas en el apartado anterior, el IVF dictaminará la aprobación o denegación de la financiación, atendiendo al informe de riesgos aportado por la entidad avalista, que deberá confirmar de forma indubitada la capacidad de repago de la operación.
- 4. De acuerdo con la solicitud de financiación y las características del Proyecto, el IVF establecerá las condiciones financieras del préstamo, así como su importe y plazo. En el marco de esta Convocatoria, los servicios técnicos del IVF no podrán proponer en ningún caso operaciones de deuda subordinada.
- 5. Las operaciones que se acojan a esta convocatoria serán aprobadas o rechazadas en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la correspondiente solicitud.

Décimo.- Gastos financiables elegibles.

- 1. El importe bonificable de cada proyecto de inversión presentado se determinará a partir del importe total de los costes que tengan la consideración de gastos financiables elegibles según determina esta convocatoria. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos financiables elegibles podrá ser superior al valor de mercado.
- 2. Son gastos financiables elegibles aquellos:
 - a. Que consistan en la adquisición o reparación de activos materiales, activos inmateriales y elementos de capital circulante,
 - b. Que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto financiado,
 - c. Que se hayan realizado o bien con posterioridad a la misma, o bien durante los seis meses anteriores a la solicitud de financiación, y





- d. Cuyo importe sea superior a 500 euros. A estos efectos el IVF admitirá la acumulación de gastos recurrentes de la explotación, siempre que respondan a un mismo concepto y hayan sido contratados con un mismo proveedor durante los seis meses anteriores a la solicitud de financiación, o con posterioridad a ésta.
- 3. En tanto que inversiones en activos materiales e inmateriales asociados al proyecto, serán gastos financiables elegibles los siguientes:
 - a. Adquisición y acondicionamiento de terrenos para su utilización en la producción de los bienes y servicios que constituyen la actividad principal de la empresa.
 - b. Adquisición y construcción de naves industriales, e instalaciones técnicas para el desarrollo de la actividad principal de la empresa.
 - c. Adquisición de equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación.
 - d. Maquinaria, herramientas, moldes o utillaje.
 - e. Mobiliario.
 - f. Vehículos industriales y elementos de transporte afectos a la explotación hasta un máximo de 15.000 euros. A este respecto, la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera no se considerará en ningún caso como gasto financiable elegible a los efectos de esta Convocatoria.
 - g. Registro de marcas, patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos.
 - h. Adquisición de participaciones empresariales al objeto de ampliar la capacidad productiva de la empresa, mejorar las condiciones de acceso a la financiación, o asegurar el suministro de insumos clave para el proceso productivo de la empresa.
- 4. En tanto que elementos de capital circulante, serán gastos financiables elegibles aquellos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades previstas por la empresa. En concreto, serán elegibles los siguientes:
 - a. Servicios externos necesarios para la implantación de soluciones vinculadas a las inversiones realizadas.
 - Costes de consumibles, materias primas, materiales y otros aprovisionamientos, así como otros suministros necesarios para el desarrollo de la actividad de la empresa.
 - c. Gastos de personal (coste salarial bruto, y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa).
 - d. Gastos generales y otros gastos de explotación adicionales (asesoramiento, auditorías, seguros, mantenimientos y reparaciones, gastos de gestión, costes de





transferencia de conocimientos y comunicación, costes de homologación, etc.), que se deriven directamente de la actividad de la empresa.

- e. Gastos derivados del alquiler de locales comerciales o centros de producción
- f. Comisiones cargadas al solicitante de la financiación por un banco o una SGR al objeto de otorgar el aval requerido por el IVF en el marco de esta Convocatoria.
- 5. No se considerarán gastos financiables elegibles ni los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- 6. A efectos del cálculo de la intensidad de ayuda y de los gastos financiables elegibles, todas las cifras empleadas se entenderán antes de cualquier deducción fiscal u otras cargas.

Undécimo.- Justificación de los gastos financiables elegibles

- 1. Los beneficiarios de la financiación bonificada deben justificar la aplicación de los fondos ante el IVF, mediante pruebas documentales claras, específicas y actualizadas. Para ello, utilizarán la aplicación informática disponible en la web del IVF: https://prestamos.ivf.es/. En concreto, el beneficiario remitirá copia de las facturas acreditativas del gasto incurrido, que deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- 2. Salvo que el gasto hubiera sido realizado con anterioridad a la fecha de la solicitud de la financiación, la empresa beneficiaria deberá disponer como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, cuando el importe del gasto bonificable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor (contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios).
- 3. Las ofertas deben estar suficientemente detalladas, especificando los trabajos que deben realizarse y su precio; deberán estar fechadas, y contener los datos que permitan la correcta identificación del remitente, junto con el logo o el sello de la empresa. La selección de las ofertas deberá realizarse entre empresas de las que al menos dos de ellas no sean empresas asociadas a la entidad beneficiaria y no formen parte de su Junta Directiva o Consejo de Administración, ni ostenten derechos de voto superiores al 50 %.
- 4. La elección entre las ofertas presentadas deberá recaer en la más económica, justificando en un informe la elección en otro sentido. El IVF podrá requerir un informe de valoración de la obra, servicio o suministro de que se trate a realizar por experto independiente si la propuesta elegida por el solicitante supera en más de un





25% el precio de la oferta más económica, cuando a la vista de la justificación que aporte el solicitante, expresamente referida a esta decisión, sea posible apreciar que se haya podido ver afectado el principio de objetividad en la decisión adoptada. En este caso, se considerará como gasto financiable elegible el importe menor entre el de la factura aportada y el del propio valor de tasación.

5. En el supuesto de gastos recurrentes de explotación, como servicios externos, materias primas, mercaderías y suministros, el IVF acumulará el importe de las facturas emitidas por el mismo proveedor y por el mismo concepto. El solicitante estará exento de presentar las tres ofertas preceptivas, si acredita que el precio de adquisición unitario es inferior o igual al precio medio correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud, incrementado en un 10%.

Duodécimo.- Características de los préstamos bonificados

- 1. El valor nominal del préstamo se situará entre 25.000 y 750.000 euros, sin que pueda superar la suma de a) el 80% de los gastos elegibles derivados de la inversión en activos materiales e inmateriales, y b) el 100% de los gastos elegibles con respecto a los costes de explotación propios de la actividad de la empresa.
- 2. El plazo de amortización de la financiación bonificada se situará entre un mínimo de tres años y un máximo de diez, con posibilidad de un periodo de carencia de amortización de capital de hasta dos años, incluido en ese plazo. El periodo de carencia de capital podrá aumentar a 4 años en operaciones con microempresas y autónomos que operan en el sector de la producción primaria de los productos agrícolas.
- 3. El Tipo de Interés Nominal de la Financiación Bonificada (TINFB) será igual al Tipo de Interés Euribor a un año, con valor mínimo igual al 0 %, más un diferencial del 0 %."
- 4. El Euribor se revisará anualmente el 15 de diciembre y las liquidaciones de intereses serán trimestrales los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre. Los préstamos se amortizarán por trimestres vencidos, transcurrido el periodo de carencia, si procede, y coincidiendo con la liquidación de los intereses.
- 5. En las operaciones otorgadas al amparo de esta Convocatoria no se aplicarán comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 22 y 23.
- 6. El préstamo incorporará un tramo no reembolsable (TNR), cuyo importe será igual al 0,9% del producto entre el valor nominal del préstamo y su plazo de vencimiento. El importe del tramo no reembolsable permanecerá constante hasta el final de la vida del préstamo; momento en que procederá su aplicación, con las excepciones que se derivan de las condiciones de revocación de la bonificación, establecidas en el artículos 22 y 23. No obstante, en el caso de que, por las circunstancias señaladas en los artículos 17, 18 y 19, se produjera una variación o bien en el valor nominal del





préstamo, o bien en el plazo de la operación, el IVF reestimaría el importe del tramo no reembolsable de acuerdo con los porcentajes incluidos en el cuadro anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18.5."

<u>Decimotercero.- Normativa sobre ayudas de estado y cálculo de la ayuda implícita equivalente</u>

- 1. Los proyectos objeto de financiación al amparo de esta Convocatoria se adecuarán a lo previsto en el Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, y el Reglamento (UE) Nº 1408/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019.
- 2. A los efectos de la aplicación de la normativa europea en materia de Ayudas de Estado, y una vez establecidas las condiciones financieras del préstamo, así como su importe, plazo y garantías, los servicios técnicos del IVF procederán a calcular la ayuda implícita equivalente, que será igual al ahorro de la carga financiera que supone para los beneficiarios respecto a un préstamo alternativo a precios de mercado.
- 3. Al objeto de calcular la ayuda implícita equivalente se tendrán en consideración los siguientes conceptos:
 - a. La diferencia entre el tipo de interés aprobado para la operación y el tipo de interés de referencia, que resultaría al aplicar la Comunicación de la Comisión Europea relativa a la revisión del método de fijación del tipo de referencia y actualización (DOUE C 14, de 19.1.2008).
 - b. El tramo no reembolsable del préstamo, calculado conforme a lo establecido en esta Convocatoria.
- 4. En lo relativo al tipo de referencia establecido por la citada Comunicación de la Comisión Europea (DOUE C 14, de 19.1.2008), y de acuerdo con el art. 9.3 que impide al IVF conceder financiación subordinada al amparo de esta Convocatoria, los servicios técnicos del IVF calcularán el tipo de referencia como suma del Tipo de Interés Euribor a un año y el margen previsto por la Comunicación de la Comisión Europea (DOUE C 14, de 19.1.2008) para la categoría de calificación crediticia del avalista:

Rating	LGD>=30%
A	0,75%
BBB	1,00%
BB	2,20%
В	4,00%

Puesto que las SGRs españolas no cuentan con calificaciones crediticias externas, los servicios técnicos del IVF determinan el tipo de interés de referencia de las





operaciones avaladas por las SGRs, en función de los tipos de interés incorporados a los convenios de financiación suscritos por estas entidades con los bancos privados. En este sentido, y tras revisar los convenios de financiación suscritos por AFIN-SGR con las entidades financieras que operan en territorio valenciano, el IVF asigna una calificación BB a las operaciones avaladas por la SGR, con LGD igual al 45%. En caso de que la operación cuente con una contragarantía de la Compañía Española de Reafianzamiento (CERSA), el IVF considerará una reducción de la LGD de la operación de acuerdo con el porcentaje reavalado del valor nominal del préstamo.

- 5. El importe de la ayuda implícita equivalente se calculará actualizando los importes bonificados a su valor en el momento en que se conceda la financiación. El tipo de interés que habrá de emplearse a efectos de actualización será el tipo de actualización aplicable en el momento en que se conceda la ayuda, conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (DOUE C 14, de 19.1.2008).
- 6. Con arreglo al reglamento (UE) № 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, el importe total de las ayudas de minimis que se puede otorgar a una única empresa no podrá exceder de 200.000,00 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores), o de 100.000,00 euros en el caso de las empresas que operen en el sector de transporte de mercancías por carretera. Estas cantidades están expresadas en términos brutos, es decir, antes de cualquier deducción en concepto de fiscalidad.
- 7. Con arreglo al Reglamento (UE) Nº 1408/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019, el importe total de las ayudas de minimis que se puede otorgar a una única empresa que opera en el sector de la producción primaria de productos agrarios no puede exceder de 20.000,00 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores). El importe acumulado de las ayudas de minimis concedidas por España a empresas activas en la producción primaria de productos agrícolas durante cualquier período de tres ejercicios fiscales no excederá de 592.962.542 euros. Estas cantidades están expresadas en términos brutos, es decir, antes de cualquier deducción en concepto de fiscalidad.
- 8. En el caso de fusiones o adquisiciones de empresas, todas las ayudas de minimis otorgadas con anterioridad a cualquiera de las empresas que se fusionan se tendrán en cuenta para determinar si el otorgamiento de una nueva ayuda de minimis a la nueva empresa o a la empresa adquirente supera el límite máximo pertinente.
- 9. No podrán ser beneficiarias de las líneas y programas de financiación bonificada, acogidas al Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre:
 - a. Las empresas que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulado por el Reglamento (CE) núm. 104/2000 del Consejo.





- b. Las empresas que operen en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas en los siguientes casos:
 - Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de ese tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - ii. Cuando la ayuda esté supeditada al hecho de que una parte o su totalidad se repercute en productos primarios (campesinos).
- c. Las actividades relacionadas con la exportación a países terceros o estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- d. Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en vez de importados.

<u>Decimocuarto.- Acumulación de la financiación bonificada otorgada por el IVF al</u> amparo de esta Convocatoria con otras ayudas y subvenciones

Las ayudas inherentes a la financiación bonificada otorgada por el IVF al amparo de esta Convocatoria podrán acumularse con las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) nº 360/2012 de la Comisión hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento. Podrán acumularse con ayudas de minimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1407/2013 o, si procede, en el artículo 3, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE) nº 1408/2013, según la redacción dada por el Reglamento (UE) nº 2019/316.

Las ayudas de minimis inherentes a la financiación bonificada no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos financiables elegibles, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

Decimoquinto.- Aprobación de la financiación bonificada

- 1. Una vez evaluadas las solicitudes en los términos previstos en el art. 9 de esta Convocatoria el órgano competente del IVF decidirá sobre la aprobación o no de la financiación bonificada.
- 2. La aprobación determinará con exactitud las condiciones financieras de la operación, que deberán ser aceptadas expresamente por el solicitante y serán inmodificables en la formalización del Contrato de Préstamo, a excepción de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de esta Convocatoria; así como el importe de la ayuda concedida calculada de conformidad con la normativa europea de aplicación.





Decimosexto.- Formalización del contrato de préstamo

- 1. Tras la aprobación de la financiación bonificada se deberá formalizar entre el IVF y el solicitante-beneficiario el Contrato de Préstamo en documento público, surtiendo a partir de esa firma entre las partes todos sus efectos.
 - Durante el periodo en el que se mantenga el estado de alarma derivado de la pandemia del Covid-19 podrá formalizarse en documento privado aquellos contratos de préstamo que no requieran su elevación a público para la constitución de las garantías inherentes al mismo, siempre que se proceda a su firma en documento privado con firma digital y se faculten las partes a elevar posteriormente a público el contrato de préstamo con los efectos previstos en el artículo 517 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- 2. El contrato de préstamo deberá recoger todos los requisitos específicos del mismo, derivados de la aplicación de esta Convocatoria, así como las condiciones particulares en orden a la ejecución del mismo (disposición de los fondos, amortizaciones anticipadas, justificación de la aplicación de los fondos recibidos, facultades de control por parte del IVF, importe de la ayuda calculada de conformidad con la normativa europea en materia de ayudas de estado).
- 3. Los Contratos de Préstamo mediante los cuales se formalicen las operaciones de financiación se someterán al Derecho Privado.

Decimoséptimo.- Disposición de los fondos

- 1. El desembolso de los préstamos será de una sola vez o en desembolsos parciales.
- 2. El plazo máximo para disponer y, si procede, el número máximo de disposiciones parciales será el establecido en la aprobación de la financiación bonificada y se trasladará sin modificación al Contrato de Préstamo. Este plazo no excederá el periodo de carencia en la amortización del préstamo, salvo autorización expresa por parte del Director General del IVF, conforme a lo dispuesto en el art. 18.
- 3. El desembolso se realizará a solicitud del prestatario. Por regla general, antes de proceder al desembolso, el IVF requerirá la presentación de facturas, informes de auditoría u otros documentos de valor probatorio equivalente que justifiquen la actuación realizada. Al solicitar el desembolso, el acreditado certificará con su firma electrónica que las copias de los documentos aportados como justificantes constituyen una copia fiel de los documentos originales. No obstante, el Institut podrá anticipar hasta un 25% del valor nominal del préstamo antes de disponer de los documentos justificativos de la actuación realizada, de acuerdo con lo que se establezca en el acuerdo de otorgamiento del préstamo.
- 4. Transcurrido el plazo máximo de disposición sin que se disponga de la totalidad de los fondos, el importe del préstamo quedará fijado en la cuantía efectivamente dispuesta. En este supuesto, el IVF emitirá una resolución modificando el acuerdo de otorgamiento de la financiación bonificada y anulando el compromiso por la parte no





dispuesta, y se ajustará el importe de la ayuda implícita equivalente al resultante del importe efectivamente dispuesto.

Decimoctavo.- Modificación de las condiciones de la financiación bonificada

- 1. En caso de que surgieran circunstancias debidamente justificadas que alterasen las condiciones recogidas en el otorgamiento de la financiación bonificada, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la misma.
- Además del supuesto regulado en el artículo 17.4 de esta Convocatoria, los supuestos en los que resultará posible modificar las condiciones iniciales de la financiación otorgada son:
 - a. Cambios de titularidad, operaciones de transformación societaria, fusión o escisión, siempre y cuando el nuevo titular siga cumpliendo todos los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Convocatoria.
 - b. Ampliación del plazo de amortización del préstamo que derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles con un comportamiento diligente del beneficiario en el momento en que tuvo lugar el otorgamiento de la financiación, o que siendo previsibles fueran inevitables.
 - En ningún caso se considerará como causa justificativa de la ampliación del plazo de amortización la situación económica del beneficiario.
 - c. Ampliación del plazo de disposición, previa solicitud motivada por parte del beneficiario, y siempre que ello no implique una alteración de las cuotas anuales de amortización del principal de la operación.
- 3. Para valorar la procedencia de la modificación solicitada, los servicios técnicos del IVF podrán requerir cuanta información y documentación consideren conveniente debiendo informar favorablemente, en su caso, la modificación con base en las razones ofrecidas por el beneficiario.
- 4. En todo caso, no se podrá modificar el otorgamiento de la financiación bonificada si las circunstancias alegadas para justificar la procedencia de la modificación hubieran determinado en su momento la desestimación de la solicitud realizada.
- 5. Las modificaciones de los préstamos no podrán suponer en ningún caso un incremento del importe de la ayuda implícita equivalente establecida en la aprobación de la financiación bonificada.
- 6. Una vez aprobada la modificación del acuerdo aprobatorio de la financiación bonificada se tendrá que formalizar la correspondiente Adenda al Contrato de Préstamo, en Documento público, rigiendo a este respecto lo que establece el art. 16 de esta Convocatoria.

Decimonoveno.- Rectificación de errores





El IVF podrá rectificar de oficio el acuerdo de otorgamiento de la financiación bonificada cuando de los elementos que figuren en él se deduzca la existencia de un error material, de hecho, o aritmético.

Vigésimo.- Seguimiento y control ordinario

- 1. Al finalizar el Proyecto, el beneficiario de la financiación bonificada tendrá que facilitar información relativa al cumplimiento del objeto y finalidad de la financiación otorgada, remitiendo una Memoria Técnica Final que detallará los resultados alcanzados como consecuencia de la ejecución del Proyecto, y consignará las desviaciones registradas entre el gasto realmente ejecutado y el gasto presupuestado inicialmente, desglosando la información por partidas de gasto e inversión.
- 2. El IVF comprobará la adecuada justificación de la aplicación de las cantidades recibidas, la realización de la actividad o el cumplimiento de la finalidad que determina el otorgamiento de la financiación bonificada, así como si ha podido haber concurrencia con otras subvenciones no compatibles con aquella.
- 3. La comprobación administrativa de la justificación documental que acredita la realización de las actividades que configuran el Proyecto empresarial objeto de financiación bonificada se realizará mediante la revisión de las facturas, informes de auditoría u otros documentos que justifiquen la actuación realizada de acuerdo con los procedimientos de control vigentes en el IVF.
- 4. El IVF realizará actuaciones específicas de control como consecuencia de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada al amparo de esta Convocatoria.
- 5. El Consejo General del Institut Valencià de Finances, o el órgano de administración que tenga delegada esta función, aprobará el Plan de Información y Control que deberá integrarse como anexo en los Contratos de Préstamo que se formalicen entre el IVF y los beneficiarios de la financiación bonificada. Los procedimientos incluidos en el Plan serán vinculantes para éstos últimos y su incumplimiento será causa de vencimiento anticipado del Contrato de Préstamo y de reembolso total del importe percibido (incluido el tramo no reembolsable, en su caso), de los intereses bonificados y el correspondiente interés legal.
- 6. Al finalizar el proyecto, el IVF incorporará a la cuenta justificativa:
 - a. La memoria técnica remitida por la empresa al solicitar la financiación
 - b. La memoria técnica final remitida por el beneficiario
 - c. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - d. Una relación detallada de los desembolsos con identificación de la fecha de pago





- e. Resoluciones del Director General del IVF de modificación del acuerdo de concesión de la Financiación Bonificada, con arreglo a los artículos 17.4, 18 y 19 de esta Convocatoria.
- f. Los justificantes de gasto, incluyendo si procede las tres ofertas de empresas proveedoras de suministros o servicios, así como los informes requeridos por el IVF al objeto de justificar adecuadamente el gasto.
- g. Los justificantes de pago
- h. Un certificado emitido por un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- i. Declaración responsable, aportada por el solicitante en el momento de la firma del contrato de préstamo, de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos públicos o privados que hubieran obtenido o solicitado en el ejercicio en curso y los dos ejercicios inmediatamente anteriores, distinguiendo aquellas otorgadas para financiar los mismos costes subvencionables que los presentados al IVF para la justificación del proyecto.

Vigesimoprimero.- Control externo

- Al margen del seguimiento y control ordinario que realice el IVF, los beneficiarios de la financiación bonificada otorgada por el IVF quedarán sujetos al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Generalitat, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la normativa de la Sindicatura de Comptes u otros órganos competentes.
- 2. En el Contrato de Préstamo a formalizar entre el IVF y el solicitante-beneficiario deberá constar el sometimiento expreso de éste a las facultades de comprobación y control externo de los organismos citados en el apartado anterior.
- 3. La negativa u obstrucción a las labores de control de la Intervención General de la Generalitat Valenciana o de la Sindicatura de Comptes será causa de vencimiento anticipado del Contrato de Préstamo y de reembolso total del importe percibido (incluido el tramo no reembolsable, en su caso), de los intereses bonificados y el correspondiente interés legal.

Vigesimosegundo.- Revocación unilateral de la bonificación a instancias del IVF

- 1. El Contrato de Préstamo que se formalice deberá reconocer expresamente la facultad que ostentará el IVF de declarar unilateralmente la revocación de la bonificación cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
 - a. El impago de dos liquidaciones consecutivas de capital y/o intereses de acuerdo con el plan de vencimientos previsto en el contrato de préstamo.
 - b. La novación a instancias del prestatario del préstamo suscrito con el IVF que





modifique la calificación del riesgo crediticio de acuerdo con el sistema interno de análisis de riesgos del IVF. En este supuesto, y siempre que la empresa pueda acreditar el cumplimiento de los objetivos del proyecto que dio lugar a la concesión de la financiación bonificada, se revocará únicamente la bonificación pendiente de devengar, quedando consolidada la bonificación devengada, incluida si procede la parte devengada del Tramo No Reembolsable, hasta la fecha de la novación del préstamo.

- 2. Así mismo serán causas de revocación unilateral de la bonificación:
 - a. Obtención de la financiación bonificada falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la financiación bonificada.
 - c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos previstos en esta Convocatoria.
 - d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en esta Convocatoria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades objeto de la financiación bonificada.
 - e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas en la aprobación de la financiación bonificada siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la financiación.
 - f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades objeto de la financiación bonificada o la concurrencia de la bonificación con otras ayudas, ingresos o recursos públicos que resulten incompatibles con aquella.
 - g. La adopción de una decisión de recuperación por parte de la Comisión Europea, de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- 3. El Contrato de Préstamo deberá recoger expresamente las causas de revocación unilateral de la bonificación a instancias del IVF previstas en los apartados anteriores de este artículo, estableciendo expresamente que en el momento que al IVF le consten fehacientemente las circunstancias fácticas indicadas procederá de inmediato a suspender la disposición de los fondos pendientes.





Al propio tiempo el Contrato deberá contemplar una Condición Resolutoria susceptible de ser activada por el IVF en el momento le consten fehacientemente las circunstancias expresadas, así como una Cláusula Penal en virtud de la cual producida la revocación de la bonificación por las causas citadas el beneficiario deberá reintegrar el total importe bonificado, incluido el tramo no reembolsable, en su caso, los intereses bonificados y los intereses legales resultantes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22.1.b.

<u>Vigesimotercero.- Cancelación anticipada total o parcial del préstamo y renuncia a</u> la financiación bonificada

Los beneficiarios podrán solicitar la cancelación anticipada total o parcial del préstamo una vez formalizado. En tales casos, el acreditado consolidará la bonificación devengada hasta el momento de la cancelación anticipada, incluida si procede la parte devengada del Tramo No Reembolsable, renunciando a la bonificación pendiente de devengar por la parte del préstamo cancelada anticipadamente desde el momento de la cancelación anticipada hasta la fecha de vencimiento de la operación.

Vigesimocuarto.- Publicidad de la financiación bonificada

Al aceptar la financiación bonificada, el beneficiario autoriza al IVF a dar publicidad a terceros del préstamo concedido, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, de las cuentas anuales del IVF o de cualquier otro medio que el Institut considere oportuno.

Vigesimoquinto.- Eficacia

Esta Convocatoria comenzará a desplegar efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web del IVF. La publicación de esta Convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana deja sin efecto la línea de financiación "IVF-Autónomos y Microempresas" respaldada por el presupuesto de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2020. Todas las solicitudes de financiación recibidas por el IVF al amparo de dicha línea de financiación, para las cuales no hubiera resolución de concesión o desestimación a la fecha de publicación de esta Convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, se acogerán de forma automática a la presente Convocatoria.

En Valencia, a 11 de febrero de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES





SOL·LICITUD DE FINANÇAMENT BONIFICAT - MICROEMPRESES SOLICITUD DE FINANCIACIÓN BONIFICADA - MICROEMPRESAS

111								
A CONDICI	ONS SOL·LICIT	ADES ADAS						
Import / Importe			Termini (anys) / Plazo (año	os)		Carència	(mesos) / Carencia (r	neses)
B DADES I	DE L'EMPRESA DE LA EMPRES	 A						
	Nombre de la empresa				NIF		CNAE	IAE
Forma jurídica / Form	na jurídica	Telèfon / T	eléfono				Nombre d'empleats	/ Nº de empleados
Localitat / Localidad		Adreça / D	irección		СР		Província / Provincia	a
Àmbit d'actuació / Ár Àmbits d'actuació: local.		rial. autonòmic	. estatal, supranacional, comunit	ari	Data alta Fecha alt		Data de constitució	/ Fecha de constitución
C DADES I	DE LES PERSOI	NES REL	, estatal, supranacional, comunitationico, estatal, supranacional, col	LA SOCIETA				
	Persona de contacto	NAS REI	LACIONADAS CON	Correu electrònic		lectrónico		
Adreça / Dirección				Localitat / Localid	dad			
СР	Província / Provincia			Càrrec / Cargo				
DNI o equivalent / Di	 NI o equivalente			Telèfon / Teléfon	0			
Mateixes dad	es que la persona de s s que la persona de s	e contacte.						
	ant legal / Apoderado/R		e legal	Correu electrònic	: / Correo e	lectrónico		
Adreça / Dirección				Localitat / Localid	dad			
СР	Província / Provincia							
DNI o equivalent / Di	NI o equivalente			Telèfon / Teléfon	0			
CNO:								
	es que l'apoderat/reps que el apoderado/r							
	s / administrador/ presid dministrador/ Presidente		<u> </u>	Correu electrònic	: / Correo e	lectrónico		
Adreça / Dirección				Localitat / Localid	dad.			
	In							
СР	Província / Provincia			País de residència fiscal / País residencia fiscal				
DNI o equivalent / Di	NI o equivalente			Telèfon / Teléfon	0			
CNO:								
altres mitjans exercisca Patronat i, en el cas d'a (1) Cuando no exista u otros medios ejerza el c	el control, directe o indirecte ssociacions, els membres on persona física que pose control, directo o indirecto, directo o indirecto o indir	te, de la perso le l'òrgan de re a o controle, di le la persona ji	, directament o indirectament, ur na jurídica, es considerarà que e presentació o Junta Directiva. recta o indirectamente, un porce urídica, se considerará que ejero o de representación o Junta Direc	exerceix la titularitat rea entaje superior al 25 po e la titularidad real el a	al l'administra or ciento del c	idor o adminis capital o de lo	stradors; o en el cas de f es <i>derechos de voto de la</i>	undacions, els membres del persona jurídica, o que por
D COM EN	S HAS CONEGUNOS HAS CON	JT? OCIDO?						
Jornades / Xa	rrades / Esdevenime arlas / Eventos	nts 🗀 Bı	scant per internet uscando por internet	Altres clients Otros clientes		eu electròr		
A través de G	eneralitat o altres ins eneralitat u otras ins	titucions pu	úbliques ┌─ Publicitat	Uns altres				





SOL·LICITUD DE FINANÇAMENT BONIFICAT - MICROEMPRESES SOLICITUD DE FINANCIACIÓN BONIFICADA - MICROEMPRESAS

E DESCRIPCIÓ RESUMIDA DEL PROPERTIES DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROPERTIES DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DE	ROJECTE PROYECTO			
Definició del projecte / Definición del proyecto				
Localització del projecte / Localización del proyecto				
	estimada finalització projecte i		 ∋o (nº)	
Fecha estimada inicialización proyecto inversión Fecha	estimada finalización proyect	to inversión		
ANÀLISI DEL PROJECTE				
F ANALISI DEL PROJECTO				
Concepte Concepto	Import <i>Import</i> e	Estructura de finançament Estructura de financiación		Import mporte
Terrenys		Aportació de recursos propis (indiqueu forma: capital, flux de caixa)		
Terrenos		Aportación de recursos propios (indicar forma: capital, cash flow,)		
Immobles i construccions Inmuebles y construcciones		Subvencions Subvenciones		
,		Préstec altres entitats de crèdit (indiqueu		
Maquinària i utillatge <i>Maquinaria y utillaje</i>		entitat) Préstamo otras entidades crédito (indicar		
Instal·lacions		entidad) Préstec sol·licitat IVF (*)		
Instalaciones Uns altres (detallar)		Préstamo solicitado IVF (*) Uns altres		
Otros (detallar) Total inversió (A1)		Otros		
Total inversión (Á1)				
Aprovisionaments Aprovisionamientos				
Despeses de personal Gastos de personal				
Altres despeses explotació Otros gastos explotación				
Total circulant (A2) Total circulante (A2)				
Total (A1+A2) (A)		Total (B)		
* Import maxim = la suma del 80% de les despeses elegibles der	ivades de la inversió en actius ma	terials i immaterials, i el 100% de les despeses elegibles respecte als	s costos d'explo	tació propis d
l'activitat de l'empresa Importe máximo = la suma del 80% de los gastos elegibles deriv propios de la actividad de la empresa	ados de la inversión en activos ma	ateriales e inmateriales, y el 100% de los gastos elegibles con respec	to a los costes	de explotació
Els imports consignats en les caselles A i B han de ser la suma de Los importes consignados en las casillas A y B deben ser la suma				
G MANIFESTACIONS				
MANIFESTACIONES L'apoderat, titular o titulars reals, administrador, president només	té obligacions fiscals a Espanya?	1)	□ cí	
¿El apoderado, Titular/es real/es, Administrador, Presidente solo El sol·licitant es troba en situació concursal o preconcursal? / ¿El	tiene obligaciones fiscales en Espa	aña? (1)	SÍ SÍ	NO NO
El sol·licitant té a 1 de gener de 2020 deutes pendents amb l'Agèr	ncia Tributària, Seguretat Social o	la Hisenda pública autonòmica?	∏ sí	□ NO
	comuns, administrador o accionista	a o accionistes principals té o ha tingut una operació anterior de l'IVF?		□ NO
	npresa sol·licitant que són persor	nes amb responsabilitat pública, familiars o afins de persones amb		
responsabilitat pública? (2) / ¿Existen accionistas o personas que allegados de personas con responsabilidad pública? (2)	e ejercen el control de la empresa s	solicitante que son personas con responsabilidad pública, familiares o	SI	NO NO
L'empresa sol·licitant cotitza en un mercat secundari? / ¿La empre L'empresa té el seu domicili social o establiment de desenvolupan	ment d'activitat en la Comunitat Val	lenciana?	∏ SÍ	NO NO
¿La empresa tiene su domicilio social o establecimiento de desan El sol·licitant coneix i entén la Convocatòria de la línia de fina	rollo de actividad en la Comunitat \ Incament bonificat "IVF- Autònom	<i>Valenciana?</i> ns i Microempreses", publicada en el Diari Oficial de la Generalitat	SI	NO
Valenciana i les modificacions incorporades en la Resolució de	xx de març de 2020. / El solicit	ante conoce y entiende la Convocatoria de la línea de financiación nciana y las modificaciones incorporadas en la Resolució de xxxx de	□ eí	☐ NO
1) En cos de respecte pogetivo i presperer le cel·licitud es reque	rirà una declaració posterior refere	int a givà	ıL	

- En cas de resposta negativa, i prosperar la sol·licitud, es requerirà una declaració posterior referent a això.
 En caso de respuesta negativa, y prosperar la solicitud, se requerirà de una declaración posterior a este respecto.
 En cas de resposta afirmativa i prosperar la sol·licitud, se requerirà una declaración posterior referent a això.
 En caso de respuesta afirmativa y prosperar la sol·licitud, se requerirà de una declaración posterior a este respecto.





SOL·LICITUD DE FINANÇAMENT BONIFICAT - MICROEMPRESES SOLICITUD DE FINANCIACIÓN BONIFICADA - MICROEMPRESAS

111			
Н	DOCUMENTACIÓ QUE E DOCUMENTACIÓN QUE		
		dència del representant legal de l'empresa s dencia del representante legal de la empresa	
	Fotocòpia de l'escriptura d'apoderament de Fotocopia de la escritura de apoderamiente		
	Fotocòpia de l'escriptura de titularitat real d Fotocopia de la escritura de titularidad real		
	Fotocòpia de l'escriptura de constitució de Fotocopia de la escritura de constitución de		
			sol·licitud de finançament, incloent si escau els comptes anuals consolidats del grup al qua lad a la fecha de la solicitud de financiación, incluyendo si procede las cuentas anuales
	anuals de la societat no hagen sigut audita		amb anterioritat a la data de la sol·licitud de finançament, únicament en cas que els comptes sociedades correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la feche sociedad no hayan sido auditadas.
		entral d'Informació de Riscos del Banc d'Es la Central de Información de Riesgos del B	
	Certificat de l'aval atorgat per un banc o un Certificado del aval otorgado por un banco		
	s'acullen, la quantia, la data d'atorgament i	l'ens atorgant. / Detalle de otras ayudas red	ció o entitat pública, nacional o internacional, amb especificació del règim d'ajuda al qua ecibidas y/o solicitadas procedentes de cualquier administración o entidad pública, nacional d la fecha de otorgamiento y el ente otorgante.
		lel cumplimiento de los requisitos para ser	ís exprés del compliment de les obligacions que en cas de resultar beneficiari correspondrier er beneficiario y compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones que en caso de
			nt d'activitat del sol·licitant es troba situat en la Comunitat Valenciana. rollo de actividad del solicitante se halla ubicado en la Comunitat Valenciana.
comu	unicades a tercers o objecte de divulgació.		ns, transaccions i altres operacions dels seus clients sense que les mateixes puguen se le las informaciones relativas a los saldos, posiciones, transacciones y demás operaciones d in.
hage	n de remetre a les respectives autoritats de	e supervisió o en el marc del compliment de	ermeten la seua comunicació o divulgació a tercers o que, si escau, els siguen requerides de les obligacions establides en la Llei 10/2010, de 28 d'abril, de prevenció del blanqueig d especto de las cuales el cliente o las leyes permitan su comunicación o divulgación a tercero

o que, en su caso, les sean requeridas o hayan de remitir a las respectivas autoridades de supervisión o en el marco del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

En aquest cas, l'IVF podrà facilitar les dades que li siguen reclamats per l'autoritat competent, així com efectuar les comprovacions oportunes sobre la documentació facilitada. La revelació de dades també podrà tindre lloc en tot cas atés un mandat judicial o resolució administrativa. Queden així mateix exceptuades del deure de reserva els intercanvis d'informació entre entitats pertanyents a la Generalitat Valenciana i el seu sector públic amb la finalitat indicada en la clàusula de protecció de dades següent. El que es preveu en aquesta clàusula s'aplicarà sense perjudici del que s'estableix en la normativa de protecció de dades de caràcter personal. / En este caso, el IVF podrá facilitar los datos que le sean reclamados por la autoridad competente, así como efectuar las comprobaciones oportunas sobre la documentación facilitada. La revelación de datos también podrá tener lugar en todo caso atendiendo a un mandato judicial o resolución administrativa. Quedan asimismo exceptuadas del deber de reserva los intercambios de información entre entidades pertenecientes a la Generalitat Valenciana y su sector público con la finalidad indicada en la cláusula de protección de datos siguiente. Lo previsto en esta cláusula se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

A l'efecte del present compromís de confidencialitat, s'entendrà per informació confidencial tota aquella que, rebuda de l'empresa o autònom sol·licitant, i no de tercers, no siga pública i notòria, o no puga ser obtinguda per l'IVF de registres públics o d'altres fonts d'informació a les quals tinga accés qualsevol tercer. / A efectos del presente compromiso de confidencialidad, se entenderá por información confidencial toda aquella que, recibida de la empresa o autónomo solicitante, y no de terceros, no sea pública y notoria, o no pueda ser obtenida por el IVF de registros públicos o de otras fuentes de información a las que tenga acceso cualquier tercero.

PROTECCIÓ DE DADES, CESSIÓ DE DADES I DECLARACIÓ RESPONSABLE PROTECCIÓN DE DATOS, CESIÓN DE DATOS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Informació sobre Protecció de Dades	per a la inversió creditícia de l'IVF / Información sobre Protección de Datos para la inversión crediticia del IVF
Responsable	Institut Valencià de Finances (IVF), CIF Q-9650010C / Institut Valencià de Finances (IVF), CIF Q-9650010C L'IVF és una entitat de dret públic pertanyent al sector públic instrumental de la Generalitat Valenciana. El seu règim jurídic ve regulat per l'article 171 de la Llei 5/2013, de 23 de desembre, de mesures fiscals, de gestió administrativa i financera, i d'organització de la Generalitat. / El IVF es una entidad de derecho público perteneciente al sector público instrumental de la Generalitat Valenciana. Su régimen jurídico viene regulado por el artículo 171 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.
	- Finalitats d'estudi i seguiment: L'estudi, anàlisi, gestió administrativa, comunicacions, control i recuperació de les operacions d'inversió crediticia, per a permetre l'execució de la relació de negoci o contractual amb el sol·licitant, així com la realització d'enquestes de satisfacció sobre productes o serveis de l'IVF. / Finalidades de estudio y seguimiento: El estudio, análisis, gestión administrativa, comunicaciones, control y recuperación de las operaciones de inversión crediticia, para permitir la ejecución de la relación de negocio o contractual con el solicitante, así como la realización de encuestas de satisfacción sobre productos o servicios del IVF.
Finalitat Finalidad	 Finalitats de comunicació d'oferta de productes, serveis i promocions: Enviar comunicacions comercials tant en paper com per mitjans electrònics o telemàtics, en el cas de realitzar una campanya informativa o promocional sobre productes o serveis de l'IVF, per a això utilitzarem les dades mínimes necessàries per a procedir a la comunicació. Dissenyar nous productes o serveis, així com millorar els existents. / Finalidades de comunicación de oferta de productos, servicios y promociones: Enviar comunicaciones comerciales tanto en papel como por medios electrónicos o telemáticos, en el caso de realizar una campaña informativa o promocional sobre productos o servicios del IVF, para ello utilizaremos los datos mínimos necesarios para proceder a la comunicación. Diseñar nuevos productos o servicios, así como mejorar los existentes. Si escau, cedir les dades a favor d'altres entitats de crèdit que tinguen subscrit un conveni de col·laboració amb l'IVF i també la societat de garantia recíproca, AFIN SGR, únicament per a facilitar la millor solució a aquesta sol·licitud de finançament. / En su caso, ceder los datos a favor de otras entidades de crédito que tengan suscrito un convenio de colaboración con el IVF y también la sociedad de garantía recíproca, AFIN SGR, únicamente para facilitar la mejor solución a esta solicitud de financiación. Qualsevol altra finalitat necessària per a executar les funcions pròpies que té atribuïdes I'IVF en l'àmbit de les seues competències.





SOL·LICITUD DE FINANÇAMENT BONIFICAT - MICROEMPRESES SOLICITUD DE FINANCIACIÓN BONIFICADA - MICROEMPRESAS

PROTECCIÓ DE DADES, CESSIÓ DE DADES I DECLARACIÓ RESPONSABLE PROTECCIÓN DE DATOS, CESIÓN DE DATOS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Només conservem les seues Dades Personals durant el temps que els necessitem per al propòsit o finalitat per al qual han sigut recaptats amb el seu consentiment exprés, a fi de satisfer les seues necessitats o per a complir amb les nostres obligacions legals. / Solo conservamos sus Datos Personales durante el tiempo que los necesitemos para el propósito o finalidad para el que han sido recabados con su consentimiento expreso, al objeto de satisfacer sus necesidades o para cumplir con nuestras obligaciones legales. És possible que retinguem algunes dades personals per a complir amb les nostres obligacions legals o reglamentàries, així com per a administrar els nostres drets (per exemple, per a fer valdre les nostres reclamacions davant els tribunals) o amb finalitats estadístics o històrics. / Es posible que retengamos algunos datos personales para cumplir con nuestras obligaciones legales o reglamentarias, así como para administrar questras reclamaciones ante los tribunals) o con fines Termini de conservació de les dades Plazo de conservación de los datos como para administrar nuestros derechos (por ejemplo, para hacer valer nuestras reclamaciones ante los tribunales) o con fines estadísticos o históricos. Quan ja no necessitem usar les seues dades personals, s'eliminaran dels nostres sistemes i registres o s'anonimizarán perquè ja no puguem identificar-los. / Cuando ya no necesitemos usar sus datos personales, se eliminarán de nuestros sistemas y registros o se anonimizarán para que ya no podamos identificarlos. El consentiment de l'interessat, si escau, l'execució del contracte, així com l'exercici de les competències atribuïdes a l'IVF en l'article 171 de la Llei 5/2013, de 23 de desembre, de mesures fiscals, de gestió administrativa i financera, i d'organització de la Generalitat. El consentimiento del interesado, en su caso, la ejecución del contrato, así como el ejercicio de las competencias atribuidas al IVF en el artículo 171 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Legitimació Legitimación - El personal de l'IVF per a exercir les funcions relatives a les finalitats indicades.

El personal del IVF para ejercer las funciones relativas a las finalidades indicadas.

- La Generalitat Valenciana i les empreses integrants del seu sector públic i/o entitats dependents, per a l'estudi de les operacions.

La Generalitat Valenciana y las empresas integrantes de su sector público y/o entidades dependientes, para el estudio de las operaciones.

El considere de configura de l'IVF para la gestió dels sistemas informatica. operaciones.
- Els proveïdors de confiança de l'IVF per a la gestió dels sistemes informàtics.
Los proveedores de confianza del IVF para la gestión de los sistemas informáticos.
- L'Advocacia de la Generalitat, així com a despatxos d'assessoria jurídica externa, gestories i procuradors, per a la gestió, si escau, de l'estudi de les operacions i les recuperacions. / La Abogacía de la Generalitat, així como a despachos de asesoría jurídica externa, gestorías y procuradores, para la gestión, en su caso, del estudio de las operaciones y las recuperaciones.
- Agència Tributària, Seguretat Social i Hisenda autonòmica per a la consulta de la certificació d'estar al corrent de les obligacions tributàries. / Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda autonómica para la consulta de la certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias las obligaciones tributarias las obligaciones tributarias.
- Empreses de taxació d'immobles, per a la valoració de les garanties aportades.
Empreses de taxación de immuebles, para la valoración de las garantías aportadas.
- Gestors acreditats per a la tramitació en notaries i registres oficials.
Gestores acreditados para la tramitación en notarias y registros oficiales.
- Els notaris pels serveis de la formalització i, si escau, expedició de documents necessaris per a la gestió de la cartera.
Los notarios por los servicios de la formalitzación y, en su caso, expedición de documentos necesarios para la gestión de la cartera.
- Els proveidors externs de serveis de publicitat i comunicació, en el cas de realitzar una campanya informativa o promocional sobre productes o serveis que preste l'IVF. En aquest cas es facilitaran únicament les dades mínimes necessàries per a la comunicació.
Los proveedores externos de servicios de publicidad y comunicación, en el caso de realizar una campaña informativa o promocional sobre productos o servicios que preste el IVF. En este caso se facilitarán únicamente los datos mínimos necesarios para la comunicación.
- Tercers per motius legals: Tots aquells que, per normativa legal, estiga obligat l'IVF, especialment les informacions respecte de les Destinataris Destinatarios Tercers per motius legals: Tots aquells que, per normativa legal, estiga obligat l'IVF, especialment les informacions respecte de les - Tercers per notrus legales: Tots aquelis que, per normativa legal, estiga obligat TIVF, especialment les informacions respecte de les quals el client o les lleis permeten la seua comunicació o divulgació a tercers o que, si escau, els siguen requerides o hagen de remetre a les respectives autoritats de supervisió i control, tals com la Sindicatura de Comptes de la Generalitat i auditors externs. Així mateix, les derivades del compliment de les obligacions establides en la Llei 10/2010, de 28 d'abril, de prevenció del blanqueig de capitals i el finançament del terrorisme; així com per al compliment de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana. En aquests casos, ITVF podrà facilitar les dades que li siguen reclamats per l'autoritat competent, així com efectuar les comprovacions oportunes sobre la documentació facilitada. La revelació de dades també l'autoritat competent, així com efectuar les comprovacions oportunes sobre la documentació facilitada. La revelació de dades també podrà tindre lloc en tot cas atés un mandat judicial o resolució administrativa. / Terceros por motivos legales: Todos aquellos que, por normativa legal, esté obligado el IVF, en especial las informaciones respecto de las cuales el cliente o las leyes permitan su comunicación o divulgación a terceros o que, en su caso, les sean requeridas o hayan de remitir a las respectivas autoridades de supervisión y control, tales como la Sindicatura de Comptes de la Generalitat y auditores externos. Asimismo, las derivadas del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; así como para el cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana. En estos casos, el IVF podrá facilitar los datos que le sean reclamados por la autoridad competente, así como efectuar las comprobaciones oportunas sobre la documentación facilitada. La revelación de datos también podrá tener lugar en todo caso atendiendo a un mandato judicial o resolución administrativa. A sol·licitar l'accés a les dades personals relatives a l'interessat, / A solicitar el acceso a los datos personales relativos al interesado, A sol·licitar la seua rectificació o supressió, / A solicitar su rectificación o supresión, - A sol·licitar la limitació del seu tractament, / A solicitar la limitación de su tratamiento, - A oposar-se al tractament, i / A oponerse al tratamiento, y - A la portabilitat de les dades / A la portabilidad de los datos A aquest efecte, Vosté pot remetre un correu electrònic a l'adreça asesoria.juridica@ivf.es, o dirigir una comunicació per escrit a l'IVF, incloent una còpia del seu DNI o qualsevol altre document equivalent que permeta acreditar la seua identitat, al domicili d'aquesta entitat, en Plaza de Nàpols i Sicilia, 6 46003 València. / A estos efectos, Vd. puede remitir un correo electrónico a la dirección asesoria.juridica@vf.es, o dirigir una comunicación por escrito al IVF, incluyendo una copia de su DNI o cualquier otro documento equivalente que permita acreditar su identidad, al domicilio de esta entidad, en Plaza de Nápoles y Sicilia, 6 46003 València. Drets Derechos El signant pot dirigir les seues reclamacions derivades del tractament de les seues dades de caràcter personal davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades. / El firmanite puede dirigir sus reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos de carácter personal ante la Agencia Española de Protección de Datos. En marcar aquesta casella, el sotasignat reconeix que ha llegit i està d'acord amb la informació sobre protecció de dades de caràcter personal, així com la cessió de les seues dades, si escau, als destinataris anteriorment indicats. / Al marcar esta casilla, el abajo firmante reconoce que ha leído y está de acuerdo con la información sobre protección de datos de carácter personal, así como la cesión de sus datos, en su caso, a los destinatarios anteriormente indicados. Autorització / Autorización Marcant aquesta casella, el sotasignat / Marcando esta casilla, el abajo firmante Autoritza al fet que l'Institut Valencià de Finances (IVF) puga consultar per mitjans electrònics les dades tributàries i de Seguretat Social directament de l'Administració competent corresponent, amb la finalitat de comprovar la situació de compliment de les obligacions de pagament amb les respectives Administracions, així com consultar les bases de dades necessaris per a la verificació dels requisits establits en la normativa reguladora de l'ajuda. Autoriza a que el Institut Valencià de Finances (IVF) pueda consultar por medios electrónicos los datos tributarios y de Seguridad Social directamente de la Administración competente correspondiente, con el fin de comprobar la situación de cumplimiento de las obligaciones de pago con las respectivas Administraciones, así como consultar las bases de datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la ayuda. A més de l'intercanvi d'informació i contacte en relació a aquesta sol·licitud de finançament que sempre queda habilitada, autoritza l'IVF utilitzar l'adreça de correu electrònic vinculada a aquesta sol·licitud per a l'enviament de comunicacions comercials o promocionals. En cas que no s'autoritze, només queda habilitat l'ús del correu exclusivament per a la tramitació d'aquesta sol·licitud de finançament.

Además del intercambio de información y contacto en relación a esta solicitud de financiación que siempre queda habilitada, autoriza al IVF utilizar la dirección de correo electrónico vinculada a esta solicitud para el envío de comunicaciones comerciales o promocionales. En caso de que no se autorice, sólo queda habilitado el uso del correo exclusivamente para la tramitación de esta solicitud de financiación.





SOL·LICITUD DE FINANCAMENT BONIFICAT - MICROEMPRESES SOLICITUD DE FINANCIACIÓN BONIFICADA - MICROEMPRESAS

PROTECCIÓ DE DADES, CESSIÓ DE DADES I DECLARACIÓ RESPONSABLE PROTECCIÓN DE DATOS, CESIÓN DE DATOS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaració Responsable / Declaración Responsable

El sotasignat declara sota la seua responsabilitat, que totes les dades facilitades són certs. Segons l'article 11 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment

El sotasignat declara sota la seua responsabilitat, que totes les dades facilitades són certs. Segons l'article 11 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, el fet de presentar la declaració responsable faculta a l'Administració per a fer les comprovacions necessàries per a verificar la conformitat de les dades declarades. Així mateix, la tramitació electrònica que ha donat a aquesta sol·licitud, comporta atorgar, amb caràcter general, els consentiments i autoritzacions pertinents expressats en aquest procediment per a fer efectiva aquesta sol·licitud. El abajo firmante declara bajo su responsabilidad, que todos los datos facilitados son ciertos. Según el artículo 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el hecho de presentar la declaración responsable faculta a la Administración para hacer las comprobaciones necesarias para verificar la conformidad de los datos declarados. Asimismo, la tramitación electrónica que ha dado a esta solicitud, conlleva otorgar, a todos los efectos, los consentimientos y autorizaciones pertinentes expresados en este procedimiento para hacer efectiva dicha solicitud.

En cas que els potencials titulars del crèdit o aval siguen persones físiques que actuen en l'àmbit de la seua activitat professional o empresarial, acorda amb l'IVF que no serà aplicable a aquesta sol·licitud i potencial contracte d'Ordre EHA / 2899 / 2011 de 28 d'octubre, de transparència i protecció del client de serveis bancaris i la Circular 5/2012, de 27 de juny, del Banc d'Espanya, a entitats de crèdit i proveïdors de serveis de pagament, sobre transparència dels serveis bancaris i responsabilitat en la concessió de préstecs (a excepció del que s'estableix en les seues normes tretzena, catorzena i quinzena relatives al tipus d'interés); aquesta inaplicació es formula i s'acorda seguint el que es disposa tant l'Ordre com la Circular esmentades.

En caso de que los potenciales titulares del crédito o aval sean personas físicas que actúen en el ámbito de su actividad profesional o empresarial, acuerda con el IVF que no será de aplicación a esta solicitud y potencial contrato de Orden EHA / 2899 / 2011 de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos (a excepción de lo establecido en sus normas decimotercera, decimocuarta y decimoquinta relativas al tipo de interés); esta inaplicación se formula y se acuerda siguiendo lo dispuesto tanto la Orden como la Circular mencionadas.

SIGNA REPRESENTANT LEGAL FIRMA REPRESENTANTE LEGAL Nom / Nombre: NIF: Segell / Sello: En ____ a ___ de 20 de





SOL·LICITUD DE FINANÇAMENT BONIFICAT - AUTÒNOMS SOLICITUD DE FINANCIACIÓN BONIFICADA - AUTÓNOMOS

A CONDICIONS S CONDICIONES	OL·LICITADE SOLICITADA	S S	•			
mport / Importe		Termini (anys) / Plazo (años	s)	(Carència (mesos) / Care	ncia (meses)
B DADES DE L'AU		1				
om de l'autònom / <i>Nombre de</i>			NIF	(CNAE	IAE
elèfon / <i>Teléfono</i> Adr	eça electrònica / Co	rreo electrónico	Data alta IAE /	Fecha alta IAE	País de residència fiso	cal / País de residencia fiscal
ocalitat / Localidad	Adreg	ça / Dirección	1	СР	Província / P	rovincia
mbit d'actuació / Ámbito de ad				Nombre d'e	npleats / Nº de emplead	dos
com ENS HAS COMO NOS HAS	CONEGUT?	onòmic, estatal, supranacional, comunita autonómico, estatal, supranacional, com	nunitario.			
Jornadas / Charlas / Ev	sdeveniments	Buscant per internet Buscando por internet	Altres clients Otros clientes		electrònic IVF electrónico IVF	
A través de Generalitat A través de Generalitat			Uns altre	es .		
DESCRIPCIÓ RI DESCRIPCIÓN						
ocalització del projecte / Loca ata estimada inicialització pro ocha estimada inicialización p	jecte inversió [Data estimada finalització projecte Fecha estimada finalización proyec		Creació d'ocupa	ció (nre.) / <i>Creación de</i> «	empleo (nº)
ANÀLISI DEL PI	ROJECTE PROYECTO					
Concepte Concepto		Import Importe		de finançam de financiad		Import Importe
Terrenys <i>Terren</i> os			forma: capi Aportación	tal, flux de ċa	propiós (indicar	
Immobles i construccions Inmuebles y construccion			Subvencior Subvencior			
Maquinària i utillatge Maquinaria y utillaje			entitat) Préstamo d entidad)	otras entidade	crèdit (indiqueu s crédito (indicar	
Instal·lacions Instalaciones			Préstec sol Préstamo s	·licitat IVF (*) solicitado IVF	(*)	
Uns altres (detallar) Otros (detallar)			Uns altres Otros			
Total inversió (A1) Total inversión (A1)						

Total (B)

Els imports consignats en les caselles A i B han de ser la suma de les caselles anteriors, i els totals han de coincidir: A = B. Los importes consignados en las casillas A y B deben ser la suma de las casillas anteriores, y los totales deben coincidir: A = B.

Aprovisionaments Aprovisionamientos Despeses de personal Gastos de personal Altres despeses explotació Otros gastos explotación Total circulant (A2) Total circulante (A2) Total (A1+A2) (A)

^{* *} Import màxim = La suma de a) el 80% de les despeses elegibles derivades de la inversió en actius materials i immaterials, i b) el 100% de les despeses elegibles respecte als costos d'explotació propis de l'activitat de l'empresa.
Importe màximo = La suma del 80% de los gastos elegibles derivados de la inversión en activos materiales e inmateriales, y el 100% de los gastos elegibles con respecto a los costes de explotación propios de la actividad de la empresa





SOL·LICITUD DE FINANÇAMENT BONIFICAT - AUTÒNOMS SOLICITUD DE FINANCIACIÓN BONIFICADA - AUTÓNOMOS

F MANIFESTACIONS MANIFESTACIONES		
L'Autònom només té obligacions fiscals a Espanya? (1) ¿El Autónomo solo tiene obligaciones fiscales en España? (1)	☐ sí	□ NO
El sol·licitant es troba en situació concursal o preconcursal? ¿El solicitante se encuentra en situación concursal o preconcursal?	☐ sí	□ NO
El sol·licitant té a 1 de gener de 2020 deutes pendents amb l'Agència Tributària, Seguretat Social o la Hisenda pública autonòmica? ¿El solicitante tiene a 1 de enero de 2020 deudas pendientes con la Agencia Tributaria, Seguridad Social o la Hacienda pública autonómica?	Sí	□ NO
El sol·licitant té o ha tingut una operació anterior de l'IVF? ¿El solicitante tiene o ha tenido una operación anterior del IVF?	Sí	□ NO
L'empresa té el seu domicili social o establiment de desenvolupament d'activitat en la Comunitat Valeciana La empresa tiene su domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad en la Comunitat Valenciana	☐ SÍ	□ NO
El sol·licitant coneix i entén la Convocatòria de la línia de finançament bonificat "IVF— Autònoms i Microempreses", publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. / El solicitante conoce y entiende la Convocatoria de la línea de financiación bonificada "IVF— Autónomos y Microempresas", publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.	☐ SÍ	□ NO
(1) En cas de resposta negativa, i prosperar la sol·licitud, es requerirà d'una declaració posterior referent a això. (1) En caso de respuesta negativa, y prosperar la solicitud, se requerirá de una declaración posterior a este respecto.		
G DOCUMENTACIÓ QUE ES PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA		
Fotocopia DNI, passaport o targeta de residència del sol·licitant. Fotocopia DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del solicitante.		
Documentació acreditativa de la mena d'activitat desenvolupada (per exemple, quota d'autònoms, o liquidació de l'Impost sobre el Valor Afegit. Documentación acreditativa del tipo de actividad desarrollada (por ejemplo, cuota de autónomos, o liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido.		
Declaracions de l'impost sobre la renda de les persones físiques corresponents als dos anys immediatament anteriors a la data de la sol·licitud de finant Declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes a los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud	çament. de financiacio	ón.
Informe actualitzat de riscos emés per la Central d'Informació de Riscos del Banc d'Espanya. Informe actualizado de riesgos emitido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España.		
Certificat de l'aval atorgat per un banc o una societat de garantia recíproca. Certificado del aval otorgado por un banco o una sociedad de garantía recíproca.		
Detall d'altres ajudes rebudes i/o sol·licitades procedents de qualsevol administració o entitat pública, nacional o internacional, amb especificació s'acullen, la quantia, la data d'atorgament i l'ens atorgant. Detalle de otras ayudas recibidas y/o solicitadas procedentes de cualquier administración o entidad pública, nacional o internacional, con especificació cual se acogen, la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante.	in del régime	n de ayuda al
Declaració responsable del compliment dels requisits per a ser beneficiari i compromís exprés del compliment de les obligacions que en cas de resultar al sol·licitant. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones que en ca corresponderían al solicitante.		·
Documentació acreditativa que el domicili social o un establiment de desenvolupament d'activitat del sol·licitant es troba situat en la Comunitat Valencial Documentación acreditativa de que el domicilio social o un establecimiento de desarrollo de actividad del solicitante se halla ubicado en la Comunitat Valencial		
L'IVF està obligat a guardar reserva de les informacions relatives als saldos, posicions, transaccions i altres operacions dels seus clients sense que comunicades a tercers o objecte de divulgació. El IVF está obligado a guardar reserva de las informaciones relativas a los saldos, posiciones, transacciones y demás operaciones de sus clientes sin que comunicadas a terceros u objeto de divulgación.		. •
S'exceptuen d'aquest deure les informacions respecte de les quals el client o les lleis permeten la seua comunicació o divulgació a tercers o que, si esca hagen de remetre a les respectives autoritats de supervisió o en el marc del compliment de les obligacions establides en la Llei 10/2010, de 28 d'abril, de capitals i el finançament del terrorisme. Se exceptúan de este deber las informaciones respecto de las cuales el cliente o las leyes permitan su comunicación o divulgación a terceros o que, en su comunica	prevenció del caso, les sear	I blanqueig de n requeridas o
hayan de remitir a las respectivas autoridades de supervisión o en el marco del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 10/2010, de 28 blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.	ае арпі, ае р	orevencion dei
En aquest cas, l'IVF podrà facilitar les dades que li siguen reclamats per l'autoritat competent, així com efectuar les comprovacions oportunes sobre la crevelació de dades també podrà tindre lloc en tot cas atés un mandat judicial o resolució administrativa. Queden així mateix exceptuades del deure d'informació entre entitats pertanyents a la Generalitat Valenciana i el seu sector públic amb la finalitat indicada en la clàusula de protecció de dades seg aquesta clàusula s'aplicarà sense perjudici del que s'estableix en la normativa de protecció de dades de caràcter personal. En este caso, el IVF podrá facilitar los datos que le sean reclamados por la autoridad competente, así como efectuar las comprobaciones oportunas sobre la revelación de datos también podrá tener lugar en todo caso atendiendo a un mandato judicial o resolución administrativa. Quedan asimismo exceptuada intercambios de información entre entidades pertenecientes a la Generalitat Valenciana y su sector público con la finalidad indicada en la cláusula de protecto previsto en esta cláusula se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.	de reserva e güent. El que a documenta as del deber e	els intercanvis es preveu en ción facilitada. de reserva los
A l'efecte del present compromís de confidencialitat, s'entendrà per informació confidencial tota aquella que, rebuda de l'empresa o autònom sol·licitant, i no i notòria, o no puga ser obtinguda per l'IVF de registres públics o d'altres fonts d'informació a les quals tinga accés qualsevol tercer. A efectos del presente compromiso de confidencialidad, se entenderá por información confidencial toda aquella que, recibida de la empresa o autónomo su no sea pública y notoria, o no pueda ser obtenida por el IVF de registros públicos o de otras fuentes de información a las que tenga acceso cualquier tercero.	olicitante, y n	•

PROTECCIÓ DE DADES, CESSIÓ DE DADES I DECLARACIÓ RESPONSABLE PROTECCIÓN DE DATOS, CESIÓN DE DATOS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

	s, CESION DE DATOS Y DECLARACION RESPONSABLE
Informació sobre Protecció de Dades per a l	la inversió creditícia de l'IVF / Información sobre Protección de Datos para la inversión crediticia del IVF Institut Valencià de Finances (IVF), CIF Q-9650010C / Institut Valencià de Finances (IVF), CIF Q-9650010C
Responsable	L'IVF és una entitat de dret públic pertanyent al sector públic instrumental de la Generalitat Valenciana. El seu règim jurídic ve regula per l'article 171 de la Llei 5/2013, de 23 de desembre, de mesures fiscals, de gestió administrativa i financera, i d'organització de la Generalitat. / El IVF es una entidad de derecho público perteneciente al sector público instrumental de la Generalitat Valenciana. S régimen jurídico viene regulado por el artículo 171 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestió administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.
	- Finalitats d'estudi i seguiment: L'estudi, anàlisi, gestió administrativa, comunicacions, control i recuperació de les operacion d'inversió crediticia, per a permetre l'execució de la relació de negoci o contractual amb el sol·licitant, així com la realitzaci d'enquestes de satisfacció sobre productes o serveis de l'IVF. / Finalidades de estudio y seguimiento: El estudio, análisis, gestió administrativa, comunicaciones, control y recuperación de las operaciones de inversión crediticia, para permitir la ejecución de relación de negocio o contractual con el solicitante, así como la realización de encuestas de satisfacción sobre productos o servicio del IVF.
Finalitat Finalidad	Finalitats de comunicació d'oferta de productes, serveis i promocions: Enviar comunicacions comercials tant en paper com pe mitjans electrònics o telemàtics, en el cas de realitzar una campanya informativa o promocional sobre productes o serveis de l'IVF, pe a això utilitzarem les dades mínimes necessàries per a procedir a la comunicació. Dissenyar nous productes o serveis, així con millorar els existents. / Finalidades de comunicación de oferta de productos, servicios y promociones: Enviar comunicacione comerciales tanto en papel como por medios electrónicos o telemàticos, en el caso de realizar una campaña informativa promocional sobre productos o servicios del IVF, para ello utilizaremos los datos mínimos necesarios para proceder a comunicación. Diseñar nuevos productos o servicios, así como mejorar los existentes. - Si escau, cedir les dades a favor d'altres entitats de crèdit que tinguen subscrit un conveni de col·laboració amb l'IVF i també l'societat de garantia recíproca, AFIN SGR, únicament per a facilitar la millor solució a aquesta sol·licitud de finançament. / En su caso ceder los datos a favor de otras entidades de crédito que tengan suscrito un convenio de colaboración con el IVF y también o sociedad de garantía recíproca, AFIN SGR, únicamente para facilitar la mejor solución a esta solicitud de financiación. - Qualsevol altra finalidad necesaria para ejecutar las funciones propies que téne atribuidas el IVF en el ámbito de sus competêncies.
Termini de conservació de les dades Plazo de conservación de los datos	Només conservem les seues Dades Personals durant el temps que els necessitem per al propòsit o finalitat per al qual han sigu recaptats amb el seu consentiment exprés, a fi de satisfer les seues necessitats o per a complir amb les nostres obligacions legals. Solo conservamos sus Datos Personales durante el tiempo que los necesitemos para el propòsito o finalidad para el que han sic recabados con su consentimiento expreso, al objeto de satisfacer sus necesidades o para cumplir con nuestras obligaciones legales. Es possible que retinguem algunes dades personals per a complir amb les nostres obligaciones legales o reglamentaries, així com per administrar els nostres drets (per exemple, per a fer valdre les nostres reclamacions davant els tribunals) o amb finalitats estadístics històrics. I Es posible que retengamos algunos datos personales para cumplir con nuestras obligaciones legales o reglamentarias, a como para administrar nuestros derechos (por ejemplo, para hacer valer nuestras reclamaciones ante los tribunales) o con fine estadísticos o històricos. Quan ja no necessitem usar les seues dades personals, s'eliminaran dels nostres sistemes i registres o s'anonimizarán perquè ja n puguem identificar-los. I Cuando ya no necesitemos usar sus datos personales, se eliminarán de nuestros sistemas y registros o s anonimizarán para que ya no podamos identificarlos.
Legitimació Legitimación	El consentiment de l'interessat, si escau, l'execució del contracte, així com l'exercici de les competències atribuïdes a l'IVF en l'articl 171 de la Llei 5/2013, de 23 de desembre, de mesures fiscals, de gestió administrativa i financera, i d'organització de la Generalitat. El consentimiento del interesado, en su caso, la ejecución del contrato, así como el ejercicio de las competencias atribuidas al IVF el artículo 171 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización o la Generalitat.
Destinataris Destinatarios	- El personal de l'IVF per a exercir les funcions relatives a les finalitats indicades. El personal del IVF para ejercer las funciones relativas a las finalidades indicadas. - La Generalitat Valenciana i les empreses integrants del seu sector públic i/o entitats dependents, per a l'estudi de les operacions. - La Generalitat Valenciana y las empresas integrantes de su sector públic o/o entidades dependientes, para el estudio de la operaciones Els proveidors de confiança del l'IVF per a la gestión de los sistemas informáticos L'Advocacia de la Generalitat, així com a despatxos d'assessoria jurídica externa, gestories i procuradors, per a la gestió, si escat de l'estudi de les operacions i les recuperacions. / La Abogacía de la Generalitat, así como a despachos de asesoría jurídica externa gestorías y procuradores, para la gestión, en su caso, del estudio de las operaciones y las recuperaciones Agência Tributaria, Segureta Social i Hisenda autonòmica per a la consulta de la certificació d'estar al corrent de les obligaciones tributarias Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda autonómica para la consulta de la certificación de estar al corrente de las obligaciones tributarias Empreses de taxació d'immobles, per a la valoració de les garanties aportades Empreses de taxació d'immobles, para la valoració de las garantías aportadas Gestores acreditados para la tramitació en notarías y registros oficials. Gestores acreditados para la tramitación en notarías y registros oficiales Els notarios por los servicios de la formalización y, en su caso, expedició de documentos necesarios para la gestión de la cartera Els proveidors externs de serveis de publicitat i comunicació, en el cas de realitzar una campanya informativa o promocional sobr productes o serveis que preste l'IVF. En aquest cas es facilitaran únicament les dades mínimes necesarios para la comunicació Tercers per motius legals: Tots aquells que, per normativa legal, estiga obligat l'IVF, especialment les informaticons resp
	quals el client o les lleis permeten la seua comunicació o divulgació a tercers o que, si escau, els siguen requerides o hagen d remetre a les respectives autoritats de supervisió i control, tals com la Sindicatura de Comptes de la Generalitat i auditors externs. Ai mateix, les derivades del compliment de les obligacions establides en la Llei 10/2010, de 28 d'abril, de prevenció del blanqueig d capitals i el finançament del terrorisme; així com per al compliment de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de transparència, bon govern participació ciutadana de la Comunitat Valenciana. En aquests casos, l'IVF podrà facilitar les dades que il siguen reclamats p l'autoritat competent, així com efectuar les comprovacions oportunes sobre la documentació facilitada. La revelació de dades tamb podrà tindre lloc en tot cas atés un mandat judicial o resolució administrativa. / Terceros por motivos legales: Todos aquellos que, por normativa legal, esté obligado el IVF, en especial las informaciones respecto de las cuales el cliente o las leyes permitan s comunicación o divulgación a terceros o que, en su caso, les sean requeridas o hayan de remitir a las respectivas autoridades o supervisión y control, tales como la Sindicatura de Comptes de la Generalitat y auditores externos. Asimismo, las derivadas de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanque o capitales y infinanciación del terrorismo; así como para el cumplimiento de la Ley /2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno participación ciudadana de la Comunitat Valenciana. En estos casos, el IVF podrá facilitar los datos que le sean reclamados por autoridad competente, así como efectuar las comprobaciones oportunas sobre la documentación facilitada. La revelación de dato también podrá tener lugar en todo caso atendiendo a un mandato judicial o resolución administrativa.
Drete	 - A sol·licitar l'accés a les dades personals relatives a l'interessat, / A solicitar el acceso a los datos personales relativos al interesado, - A sol·licitar la seua rectificació o supressió, / A solicitar su rectificación o supresión, - A sol·licitar la limitació del seu tractament, / A solicitar la limitación de su tratamiento, - A oposar-se al tractament, i / A oponerse al tratamiento, y - A la portabilitat de les dades / A la portabilidad de los datos
Drets Derechos	A aquest efecte, Vosté pot remetre un correu electrònic a l'adreça asesoria.juridica@ivf.es, o dirigir una comunicació per escrit a l'IVF incloent una còpia del seu DNI o qualsevol altre document equivalent que permeta acreditar la seua identitat, al domicili d'aquest entitat, en Plaza de Nàpols i Sicília, 6 46003 València. / A estos efectos, Vd. puede remitir un correo electrónico a la direcció asesoria.juridica@ivf.es, o dirigir una comunicación por escrito al IVF, incluyendo una copia de su DNI o cualquier otro document equivalente que permita acreditar su identidad, al domicilio de esta entidad, en Plaza de Nápoles y Sicilia, 6 46003 València.
	El signant pot dirigir les seues reclamacions derivades del tractament de les seues dades de caràcter personal davant l'Agènci Espanyola de Protecció de Dades. / El firmante puede dirigir sus reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos de carácte personal ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En marcar aquesta casella, el sotasignat reconeix que ha llegit i està d'acord amb la informació sobre protecció de dades de caràcter personal, així com la cessió de les seues dades, si escau, als destinataris anteriorment indicats. / Al marcar esta casilla, el abajo firmante reconoce que ha leído y está de acuerdo con la información sobre protección de datos de carácter personal, así como la cesión de sus datos, en su caso, a los destinatarios anteriormente indicados.





SOL·LICITUD DE FINANÇAMENT BONIFICAT - AUTÒNOMS SOLICITUD DE FINANCIACIÓN BONIFICADA - AUTÓNOMOS

DE DADES, CESSIÓ DE DADES I DECLARACIÓ RESPONSABLE

H	PROTECCIÓN DE DATOS, CESIÓN DE DATOS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE
Aut	orització / Autorización
Mar	cant aquesta casella, el sotasignat / Marcando esta casilla, el abajo firmante
	Autoritza al fet que l'Institut Valencià de Finances (IVF) puga consultar per mitjans electrònics les dades tributàries i de Seguretat Social directament de l'Administració competent corresponent, amb la finalitat de comprovar la situació de compliment de les obligacions de pagament amb les respectives Administracions, així com consultar les bases de dades necessaris per a la verificació dels requisits establits en la normativa reguladora de l'ajuda. Autoriza a que el Institut Valencià de Finances (IVF) pueda consultar por medios electrónicos los datos tributarios y de Seguridad Social directamente de la Administración competente correspondiente, con el fin de comprobar la situación de cumplimiento de las obligaciones de pago con las respectivas Administraciones, así como consultar las bases de datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la ayuda.
	A més de l'intercanvi d'informació i contacte en relació a aquesta sol·licitud de finançament que sempre queda habilitada, autoritza l'IVF utilitzar l'adreça de correu electrònic vinculada a aquesta sol·licitud per a l'enviament de comunicacions comercials o promocionals. En cas que no s'autoritze, només queda habilitat l'ús del correu exclusivament per a la tramitació d'aquesta sol·licitud de finançament. Además del intercambio de información y contacto en relación a esta solicitud de financiación que siempre queda habilitada, autoriza al IVF utilizar la dirección de correo electrónico vinculada a esta solicitud para el envío de comunicaciones comerciales o promocionales. En caso de que no se autorice, sólo queda habilitado el uso del correo exclusivamente para la tramitación de esta solicitud de financiación.
Dec	laració Responsable / Declaración Responsable
	El sotasignat declara sota la seua responsabilitat, que totes les dades facilitades són certs. Segons l'article 11 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, el fet de presentar la declaració responsable faculta a l'Administració per a fer les comprovacions necessàries per a verificar la conformitat de les dades declarades. Així mateix, la tramitació electrònica que ha donat a aquesta sol·licitud, comporta atorgar, amb caràcter general, els consentiments i autoritzacions pertinents expressats en aquest procediment per a fer efectiva aquesta sol·licitud. El abajo firmante declara bajo su responsabilidad, que todos los datos facilitados son ciertos. Según el artículo 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el hecho de presentar la declaración responsable faculta a la Administración para hacer las comprobaciones necesarias para verificar la conformidad de los datos declarados. Asimismo, la tramitación electrónica que ha dado a esta solicitud, conlleva otorgar, a todos los efectos, los consentimientos y autorizaciones pertinentes expresados en este procedimiento para hacer efectiva dicha solicitud.
5/20 cond s'acd En d no s la C resp	cas que els potencials titulars del crèdit o aval siguen persones físiques que actuen en l'àmbit de la seua activitat professional o empresarial, acorda amb l'IVF que no aplicable a aquesta sol·licitud i potencial contracte d'Ordre EHA / 2899 / 2011 de 28 d'octubre, de transparència i protecció del client de serveis bancaris i la Circular 1/12, de 27 de juny, del Banc d'Espanya, a entitats de crèdit i proveïdors de serveis de pagament, sobre transparència dels serveis bancaris i responsabilitat en la cessió de préstecs (a excepció del que s'estableix en les seues normes tretzena, catorzena i quinzena relatives al tipus d'interés); aquesta inaplicació es formula i corda seguint el que es disposa tant l'Ordre com la Circular esmentades. L'acaso de que los potenciales titulares del crédito o aval sean personas físicas que actúen en el ámbito de su actividad profesional o empresarial, acuerda con el IVF que terá de aplicación a esta solicitud y potencial contrato de Orden EHA / 2899 / 2011 de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios y circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y consabilidad en la concesión de préstamos (a excepción de lo establecido en sus normas decimotercera, decimocuarta y decimoquinta relativas al tipo de interés); esta dicación se formula y se acuerda siguiendo lo dispuesto tanto la Orden como la Circular mencionadas.
I	SIGNA DE L'AUTÒNOM FIRMA DEL AUTÒNOMO
N	om / Nombre:
NI	F:
S	Segell / Sello:
	En a de de 20





DECLARACIÓ RESPONSABLE DEL COMPLIMENT DELS REQUISITS DE L'EMPRESA PER A SER BENEFICIARI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA EMPRESA PARA SER BENEFICIARIO

**			
Sr./D ^a	amb DN	I, en qualitat de representa	nt legal de
l'empresa			
D./D ^a	con DNI	, en calidad de representant	te legal de la
empresa			
	DECLARA QUE L'EMPRESA /	DECLARA QUE LA EMPRESA	
	bliment de desenvolupament d'activitat er ablecimiento de desarrollo de actividad en		
a la sol·licitud de finançament:	dicions següents, d'acord amb els estats iones siguientes, de acuerdo con los estanciación:	·	
 Actiu total menor o igual a 2.00 Activo total menor o igual a 2.0 Import net de la xifra de negocia Importe neto de la cifra de negocia Nombre de treballadors menor Número de trabajadores menor 	000.000 € is menor o igual a 2.000.000 € locios menor o igual a 2.000.000 € la 10		
nacional i comunitària que resulte c) Está en disposición de contar	r amb totes les llicències, autoritzacions e aplicable i, en particular, en matèria de c con todas las licencias, autorizaciones y e aplicable y, en particular, en materia de	competència, contractació del sector púb permisos necesarios para la ejecución d	lic i medi ambient. del proyecto y cumplir la normativa
davant la Seguretat Social.	està al corrent de compliment de les obliga está al corriente de cumplimiento de las ocial.		
amb el mercat comú.	de recuperació pendent, després d'una de recuperación pendiente, después de nún.	•	, , , ,
	mstàncies previstes en l'article 13 de la Ll e las circunstancias previstas en el artículo		
651/2014, de 17 de juny, general), en situación de empresa en crisis enter	•	. , , ,
del que s'estableix en l'article cind h) Se compromete expresamente	a complir les obligacions que, en cas de qué de la convocatòria de la línia finançan e a cumplir las obligaciones que, en caso artículo quinto de la convocatoria de la líne	nent bonificat "IVF – AUTÒNOMS I MICI de resultar beneficiaria/o de la financiad	ROEMPRESES". ción bonificada, le corresponderían
o exhaustives necessàries per a v Esta Declaración Responsable i	e faculta a l'IVF per a fer, en qualsevol mo verificar la conformitat de les dades inclos faculta al IVF para hacer, en cualquier as para verificar la conformidad de los da	es en aquesta. momento, telemáticamente o por otros	
	a	de del 20	
		nt legal i segell de l'entitat legal y sello de la entidad	





DECLARACIÓ RESPONSABLE DE L'AUTÒNOM PER A SER BENEFICIARI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL AUTÓNOMO PARA SER BENEFICIARIO

Sr./D ^a	 amb DNI
D./Dª	 con DNI,

DECLARA QUE / DECLARA QUE

- a) Té el seu domicili social o establiment de desenvolupament d'activitat en la Comunitat Valenciana.
- a) Tiene su domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad en la Comunitat Valenciana.
- b) Està en disposició de comptar amb totes les llicències, autoritzacions i permisos necessaris per a l'execució del projecte i complir la normativa nacional i comunitària que resulte aplicable i, en particular, en matèria de competència, contractació del sector públic i medi ambient.
- b) Está en disposición de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto y cumplir la normativa nacional y comunitaria que resulte aplicable y, en particular, en materia de competencia, contratación del sector público y medio ambiente.
- c) En data 1 de gener de 2020, està al corrent de compliment de les obligacions tributàries davant l'Estat i la Generalitat, així com de les obligacions davant la Seguretat Social.
- c) A fecha de 1 de enero de 2020, está al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social.
- d) No està subjecte a una ordre de recuperació pendent, després d'una decisió de la Comissió Europea declarant una ajuda il·legal i incompatible amb el mercat comú
- d) No está sujeto a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión de la Comisión Europea declarando una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- e) No es troba en cap de les circumstàncies previstes en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. e) No se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Es compromet expressament a complir les obligacions que, en cas de resultar beneficiària/o del finançament bonificat, li correspondrien en virtut del que s'estableix en l'article cinqué de la convocatòria de la línia finançament bonificat "IVF AUTÒNOMS I MICROEMPRESES".

 f) Se compromete expresamente a cumplir las obligaciones que, en caso de resultar beneficiaria/o de la financiación bonificada, le corresponderían én virtud de lo establecido en el artículo quinto de la convocatoria de la línea financiación bonificada "IVF – AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS".

Aquesta Declaració Responsable faculta a l'IVF per a fer, en qualsevol moment, telemàticament o per altres mitjans, les comprovacions per mostreig

o exhaustives necessàries per a verificar la conformitat de les dades incloses en aquesta.

Esta Declaración Responsable faculta al IVF para hacer, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones por muestreo o exhaustivas necesarias para verificar la conformidad de los datos incluidos en la misma.

 a de	del 20
Signatura del benefici Firma del benefici	ficiari iario





ANEXO III.1

DECLARACIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE

GENERALITAT VALENCIANA	IV(F)* INSTITUT VALENCIA		JUDES DE MINIMIS AYUDAS DE MINIMIS	
A DADES DEL SOL·LICITA DATOS DEL SOLICITA	NTE			
NOM DE L'EMPRESA / NOMBRE DE LA EMPRE	:SA		NIF EMPRESA	
DADES DEL REPRESENTANT LEGAL / DATO:	S DEL REPRESENTANTE LEGAL			
COGNOMS I NOM / APELLIDOS Y NOMBRE			DNI	
B DECLARA				
com a "única empresa":	els dos exercicis fiscals anteriors, seg y en los dos ejercicios fiscales anterio			
No té concedida cap mena d'aju				
No tiene concedida ningún tipo de ayuda bajo régimen de mínimis. Té concedides, en aqueixos exercicis, les ajudes de mínimis públiques o d'ens privats finançats amb carrec a pressupostos públics que s'esmenten a continuació: Tiene concedidas, en esos ejercicios, las ayudas de mínimis públicas o de entes privados financiados con cargo a presupuestos públicos que se mencionan a continuación:				
Organisme / Organismo	Convocatoria	Data concessió / Fecha Concesión	Import concedit / Importe Concedido	
 Que les ajudes de minimis concedides, si escau i indicades en l'apartat anterior, respecten els limits previstos en l'article 3 del Reglament (UE) núm. 1407/2013 de la Comissió. Que las ayudas de minimis concedidas, en su caso e indicadas en el apartado anterior, respetan los limites previstos en el articulo 3 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión. 				
	a	de del 201		
Signatura del representant i segeli de l'empresa				
Firma del representante y sello de la empresa				





ANEXO III.2

DECLARACIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE

₩GENERAL	TAT	IV/F)* INSTITUT VALENCIA		S AJUDES REBUDES I/O ATEIXES DESPESES ELEGIBLES
GENERALITAT VALENCIANA		I (F) DE FINANCES		S AYUDAS RECIBIDAS Y/O NISMOS GASTOS ELEGIBLES
A DADES DEL SOI				
NOM DE L'EMPRESA / NOMBRE DE LA EMPRESA				NIF EMPRESA
DADES DEL REPRESENTANT LEG		EL REPRESENTANTE LEGAL		
COGNOMS I NOM / APELLIDOS Y N	OMBRE			DNI
B DECLARA				
	als. solicitado	ayudas para los mismos gastos e	ples procedents de qualsevol adminis elegibles procedentes de cualquier a	
nacionals o internacion:	als. Litado ayud		es procedents de qualsevol administ s procedentes de cualquier administr	
Organisme / Organismo		Convocatoria	Data concessió / Fecha Concesión	Import concedit / Importe Concedio
adel 201				
_			ant i segeli de l'empresa e y sello de la empresa	





ANEXO IV.1

SISTEMA INTERNO DE ANÁLISIS DE RIESGOS DEL IVF PARA MICROEMPRESAS

El Institut Valencià de Finances ha desarrollado un modelo interno de predicción del incumplimiento a doce meses vista, que ha sido aprobado por su Consejo General. Las variables utilizadas para cuantificar la probabilidad de *default* son las siguientes:

- 1. Deuda Bancaria a corto plazo / Activo
- 2. Deuda Bancaria a largo plazo / Activo
- 3. Deuda comercial / Activo
- 4. Gastos fin. / (Deuda bancaria + Deuda empresas del grupo) Rendimiento del activo libre de riesgo (Bono del Tesoro español a 10 años)
- 5. (Deuda bancaria + Deuda empresas del grupo) / (B° antes de impuestos + amortización + gastos financieros)
- 6. Cash / Activo total
- 7. Beneficio antes de intereses y después de impuestos sobre Activo Total
- 8. Variable dicotómica que se activa en caso de pérdidas en el último ejercicio disponible
- 9. Grado de prociclicalidad del sector de actividad
- 10. Previsión de crecimiento del PIB para los próximos doce meses

Estimada la probabilidad de *default* de una empresa concreta es posible derivar su categoría de riesgo. El Acuerdo de Basilea III exige a las entidades financieras que se acogen al método IRB disponer al menos de 7 categorías para empresas que no están en *default* y una categoría para empresas que ya han incurrido en impagos. El Institut Valencià de Finances ha decidido implementar una clasificación con doce categorías crediticias, que replica parcialmente la escala de la agencia de calificación Standard and Poor's. Siguiendo a Dartsch y Weinrich (2002) [Dartsch, A., Weinrich, G., Dasgesamtprojektinternesrating. In: Hofmann, G. (Ed.), Basel II und MaK—Vorgaben, bankinterne Verfahren, Bewertungen. Bankakademie-Verlag, 2002], se ha planteado una tabla de equivalencias entre los valores estimados para la probabilidad de *default* y las distintas categorías consideradas. El cuadro siguiente muestra dicha tabla de equivalencias.





Probabilidades de *default* que definen las categorías de riesgo de crédito consideradas en el Sistema Interno de Ratings del IVF

Categoría	Límite inferior	Límite superior
AA	0.030%	0.055%
A	0.055%	0.135%
BBB+	0.135%	0.205%
BBB	0.205%	0.325%
BBB-	0.325%	0.512%
BB+	0.512%	0.770%
BB	0.770%	1.120%
BB-	1.120%	1.635%
B+	1.635%	2.905%
В	2.905%	5.785%
B-	5.785%	11.345%
CCC	11.345%	

Fuente: Dartsch y Weinrich (2002)





ANEXO IV.2

SISTEMA INTERNO DE ANÁLISIS DE RIESGOS DEL IVF PARA AUTÓNOMOS

El Institut Valencià de Finances ha desarrollado un modelo interno de predicción del incumplimiento a doce meses vista, que ha sido aprobado por su Consejo General. Las variables utilizadas para cuantificar la probabilidad de *default* son las siguientes:

- 1. Capacidad de repago. Si la empresa opta por el método de estimación directa en el IRPF, la capacidad de repago -CPAGO- viene definida mediante la ratio 'Rendimiento Neto / (Importe Solicitado * (12 / plazo solicitado))'
- 2. *Tipo de estimación en IRPF*. Variable dicotómica, que toma valor 1 en caso de que el autónomo opte por el método de estimación objetiva para el cálculo de los rendimientos en el IRPF, y 0 en caso contrario.
- 3. Dispuesto sobre concedido con garantía real en el sistema financiero. Se trata de una variable acotada entre 0 y 1, calculada sin considerar riesgos indirectos ni en el numerador ni en el denominador.
- 4. Situación de la vivienda habitual del solicitante. Variable categórica VIVIENDA, que toma valor 0 si se desconoce la situación de la vivienda o si ésta es propia y sin cargas; 1 si la vivienda es propia con cargas; y 2 si el solicitante dispone de la vivienda en régimen de alquiler.
- 5. Situación del local o instalaciones productivas de la empresa. En este caso, se considera una variable dicotómica que toma valor 0 en caso de que el solicitante no necesite local o, en caso de necesitarlo, el local sea propio con cargas o sin ellas o cedido por un tercero a título gratuito. Si no se dispone de información o el local se utiliza en régimen de arrendamiento, la variable toma valor 1.
- 6. *Sector de actividad*. Se consideran cuatro grupos sectoriales definidos en función de las agrupaciones a 2 dígitos de la CNAE 2009:

Grupo sectorial	
1	01, 02, 35, 36-39
2	49-53, 58-63, 68, 69, 70-75, 77-82, 86-88, 90-94, 96
3	03, 05-09, 10-15, 16-22, 24, 25, 28-30, 32, 33, 41-43, 45-47, 64-66, 84, 85, 97-99
4	23, 26, 27, 55, 56 (se utiliza este grupo cuando no hay información sobre el sector de actividad de la empresa)





De este modo, el *modelo primario de scoring* queda definido del siguiente modo:

$$SCORING = f(CPAGO, OBJETIVA, DISPUESTO, VIVIENDA, LOCAL, SECTOR)$$

Sobre la base de esta puntuación inicial se practican dos ajustes. En primer lugar, una transformación lineal para obtener un indicador (S_N) , cuyo rango de variación se sitúe en el intervalo [0; 100]:

$$S_{-}N = \frac{MAX - SCORING}{MAX - MIN} \times 100$$

Donde MAX y MIN son los valores máximo y mínimo de SCORING.

La segunda transformación del scoring consiste en un ajuste cuadrático:

FINAL SCORING =
$$-0.003745 \times S N^2 + 1.3745 \times S N$$

La variable *FINAL_SCORING* está inversamente correlacionada con la probabilidad de *default*. Se propone la denegación de operaciones, si el valor obtenido al aplicar el modelo previamente descrito es inferior a 38,48 puntos, límite que define la categoría crediticia B.





ANEXO IV.3

SISTEMA INTERNO DE ANÁLISIS DE RIESGOS DEL IVF PARA EMPRENDEDORES

El Institut Valencià de Finances ha desarrollado un modelo interno de predicción del incumplimiento a doce meses vista, que ha sido aprobado por su Consejo General. Las variables utilizadas para cuantificar la probabilidad de default definen las características fundamentales tanto del emprendedor, como del proyecto de negocio objeto de financiación:

- Modelo centrado en el emprendedor: Dispuesto sobre concedido sin garantía real
 en el sistema financiero; Capacidad de repago; ratio Ingresos totales fuera de la
 nueva empresa / CIRBE Vuelta Concedido; Estado Civil; Situación de la vivienda
 (propia sin cargas, propia con cargas, alquiler, desconocido); Otros gastos de
 naturaleza periódica; Comportamiento de pago con la SGR en operaciones
 anteriores (bueno, regular, malo, no aplica)
- Modelo centrado en el proyecto: Valoración de la capacidad de gestión (buena, regular, mala); ¿Presenta proyecciones razonables para los tres primeros años? (sí, no); Valoración del proyecto por parte del analista (muy buena, buena, regular, mala); Sector económico Tipo de estimación de los rendimientos en el IRPF (objetiva o directa), Grado de utilización de las pólizas de crédito, Situación de la vivienda habitual del solicitante de financiación, Situación del local o instalaciones de producción y Sector de actividad económica del solicitante.

Asimismo, se contempla el **sector de actividad**: se consideran cuatro grupos sectoriales –SECTOR- definidos en función de las agrupaciones a 2 dígitos de la CNAE 2009:

Grupo sectorial	
1	49
2	35, 36-39, 75, 86-88
3	1, 2, 10-12, 50-53, 61, 68, 85, 90, 94, 96, 59, 60
4	3, 13-18, 20-22, 24, 25, 28-32, 41-43, 45-47, 58, 62-66, 69-74, 77-82, 84, 95
5	23, 26, 27, 55-56

El sector de actividad entra en el modelo de acuerdo con las siguientes puntuaciones:





Aplicando ambos conjuntos de variables y los indicadores sectoriales, se definen dos modelos primarios de scoring, uno para el emprendedor y otro representativo del proyecto, que se ajustan mediante una transformación lineal, con la intención de obtener sendos indicadores (*S_N*), cuyo rango de variación se sitúe en el intervalo [0; 100]:

$$S_{-}N = \frac{MAX - SCORING}{MAX - MIN} \times 100$$

donde *MAX* y *MIN* son los valores máximo y mínimo de cada modelo de *SCORING*. Una vez normalizadas las puntuaciones derivadas de ambos modelos, la calificación de la solicitud se obtiene aplicando la siguiente expresión:

$$SCORING_NORM = 0.4285 * P_NORM_EMPREN + 0.5715 * P_NORM_PROY$$

donde *P_NORM_EMPREN* y *P_NORM_PROY* son las puntuaciones normalizadas de los *scoring* del emprendedor y el proyecto empresarial, respectivamente. Finalmente, se realiza un ajuste cuadrático a esta puntuación:

La variable *FINAL_SCORING* está inversamente correlacionada con la probabilidad de default. Se propone la denegación de operaciones, si el valor obtenido al aplicar el modelo previamente descrito es inferior a 43,05 puntos, límite que define la categoría crediticia B.